DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal SE–1–1958

Miércoles 3 de abril de 2013 — Número 75

BOP

Sumario

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA, el 27/12/11, entre la Unión Prov. de CCOO, Sevilla y la Comisión Negociadora Sector Comercio Prov. Sevilla-Confederación Prov. Comercio. Servicios y Aut. de Sevilla (Aprocom) y UGT 3
Acuerdo adoptado en el SERCLA, el 1/10/12, entre la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L. y el Comité de Huelga. . 4
Instalaciones eléctricas 5

— Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

— Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Notificación 8

NOTARÍAS:

— Notaría de don Francisco José Maroto Ruiz:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 9

— Notaría de don Carlos Villarubia González:
Expediente de venta extrajudicial 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda:
Anuncios de licitación 10
Notificaciones 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 620/11; número 2: autos 998/10; número 3: autos 953/12; número 4: autos 41/12 y 891/11; número 5: autos 424/11, 143/11, 56/13 y 520/11; número 6: autos 1380/12; número 7: autos 1318/11 y 1098/12; número 11: autos 958/11 y 814/11 13
Madrid.—Número 36: autos 1446/12 18

— Juzgados de Primera Instancia:
Dos Hermanas.—Número 1: autos 774/12 19
— Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 3: autos 169/11 19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria pública de subvenciones 20
Modificación de la relación de puestos de trabajo. 36
Corrección de errores. 37
— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación 37
Ordenanza municipal. 38
Estudio de detalle. 47
— Almensilla: Notificación 47
— Aznalcóllar: Plan especial de reforma interior 47
— Carmona: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General 55
— Casariche: Ordenanza municipal 61
— Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 61
— El Cuervo de Sevilla: Reglamento municipal 61
— Dos Hermanas: Expediente de reordenación del tráfico 61
— Gines: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico 61
— Lebrija: Subsanación de error material 63
— Mairena del Aljarafe: Notificación 63
— Marchena: Anuncio de licitación. 64
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones 65
— Tomares: Concesión de subvención. 70
Notificaciones 70

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia (41/2011/173), promovido por don José Manuel Martín López, en calidad de Secretario de Relaciones Laborales de la Unión Prov. de CCOO, Sevilla, frente a la Comisión Negociadora Sector Comercio Prov. Sevilla-Confederación Prov. Comercio. Servicios y Aut. de Sevilla (Aprocom) y UGT.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto en relación con el art. 2.1 .d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Titulo III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el art. 2.1 d, del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción cualquier acto, acuerdo o laudo arbitral que tenga legalmente reconocida eficacia de Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 27/12/2011, entre la Unión Prov. de CCOO, Sevilla y la Comisión Negociadora Sector Comercio Prov. Sevilla-Confederación Prov. Comercio. Servicios y Aut. de Sevilla (Aprocom) y UGT.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial de la provincia.

Sevilla a 14 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 27 de diciembre de 2011, en el conflicto número 41\2011\0173, don José Manuel Martín López, DNI 52250122X, en calidad de Secretario de Relaciones Laborales de la Unión Prov. de CCOO Sevilla, frente a Comisión Negociadora del Sector del Comercio de la Provincia de Sevilla, Confederación Prov. de Comercio, Servicios y Aut. de Sevilla (Aprocom), y Unión General de Trabajadores, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 13-12-2011, se celebró sesión de mediación que por acuerdo de las partes quedó suspendida hasta el día de la presente y quedando estas citadas formalmente en el propio acto, comparecen:

Por la parte promotora, doña María José Arrieta Leciñena, DNI 25164879G, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Pedro Antonio Romero Candau, de fecha 4 de noviembre de 2011, con el número 3441 de su protocolo, que exhibe y retira.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

— Por Aprocom, d. José M.ª Camacho Martínez, DNI 28331224P, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José Luís Lledó González, fecha 13 de septiembre de 2007, con el número 2819, de su protocolo, que exhibe y retira.

— Por UGT, don José Luis García Chaparro, DNI 28520969A, cuya personalidad es reconocida de contrario.

— Como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, don Manuel Guillermo Márquez Fernández, DNI 29434609Z (CCOO) y don Enrique Julio Jiménez González, DNI 28766442C (UGT), cuyas personalidades han sido reconocidas de contrario.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que la patronal se avenga, en cumplimiento del art. 31 del CC de aplicación, a la revisión de los salarios del año 2010, con efectos del día 1 de enero de dicho año y, la Comisión Negociadora del Convenio elabore las tablas salariales definitivas y acuerde la forma de pago de las cantidades adeudadas, debido a la diferencia entre el IPC previsto aplicado y el IPC real del año 2010.

Se hace constar que este sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 11.00 horas, finalizando a las 14.45 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 15000.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

1.º Revisar los salarios de 2010 en un 2%, conforme al convenio vigente.
2.º Prorrogar el convenio por dos años, es decir, desde el 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2012.
3.º Mantener los salarios definitivos de 2010, producto de la revisión, durante el año 2011.
4.º Incrementar los salarios de 2012 en el 1%, a partir del 1 de julio de 2012, con efectos de 1 de enero de 2012.
5.º Abonar las diferencias retributivas que se produzcan (retroactividad) a partir de la firma de las tablas salariales y del acta correspondiente, que se producirá en la segunda quincena de enero de 2012, en el plazo de 18 meses de forma prorrateada. Las generadas en el párrafo cuarto se abonarán, igualmente de forma prorrateada, en lo que quede de plazo.

Componentes de la CCM	*Apellidos, nombre, DNI*	
Presidencia	Serrano Rodríguez, Antonio Germán	29724901T
Secretaría	Blanco Bello, M.ª Reyes	52261985M
Vocal	Soto Delgado, Francisco	28418779W
Vocal	Hidalgo Jiménez, José	28910693S
Vocal	Medina Benjumea, Francisco Javier	28704001R

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, DNI	
Doña María José Arrieta Leciñena,	25164879G

Firma de la representación de las partes frente a las que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, DNI	
Don José M.ª Camacho Martínez,	28331224P
Don José Luis García Chaparro,	28520969A
Don Manuel Guillermo Márquez Fernández,	29434609Z
Don Enrique Julio Jiménez González,	28766442C

(Siguen firmas ilegibles.)

V.º B.º: La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Antonio Germán Serrano Rodríguez.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, M.ª Reyes Blanco Bello.

3W-2922

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41\2012\0149, promovido por don Rafael García Serrano, en calidad de Secretario General de la Fed. Transportes, Comunicaciones y Mar UGT-Sevilla, y el Comité de Huelga de Ambulancias Distrito Macarena, S.L., frente a la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L.

Visto lo dispuesto en el art. 8, punto 2, del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo («in fine»), BOE de 11-03-77, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto en relación con el art. 2.1.d («in fine») del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Titulo III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4, punto 1 («in fine») del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que el texto del Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el art. 6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 01/10/2012, entre Ambulancias Distrito Macarena, S.L., y Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 14 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA
ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 1 de octubre de 2012, en el conflicto número 41\2012\0149, don Rafael García Serrano, DNI 28402642B, en calidad de Secretario General de la Fed. Transportes, Comunicaciones y Mar UGT-Sevilla, y el Comité de Huelga de Ambulancias Distrito Macarena, S.L., frente a Ambulancias Distrito Macarena, S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 18/09/2012, se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 19/09/2012, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Rafael García Serrano, DNI 28402642B, don Valentín Domínguez Perera, DNI 52268314D, don Venancio García Sánchez., DNI 28714438L, don Rafael Girón Martínez, DNI 31201622Y, don Ángel Luis Oliva García, DNI 76246572P y don Fernando Zamora Castillo, DNI 28900076R.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Rafael María Lemos Lasheras, DNI 46336425G, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José Luis Maroto Ruiz, fecha 21 de junio de 2005, con el número 2385 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Que no se produzcan retrasos continuos en el abono de salarios; que se salden las deudas salariales correspondientes a los festivos de los meses de mayo, junio, julio y agosto y la nómina del mes de agosto de 2012; falta de acuerdo en la propuesta de reducción salarial realizada por la empresa con eliminación de los conceptos de Plus de Ambulanciero y Paga Extra de Navidad; falta de entrega de uniformes y falta de adecuación de la sala de descanso de los conductores.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 13.00 horas, finalizando a las 13.20 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 150.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

La Empresa retira la propuesta de descuelgue del Convenio, que consistía en la no aplicación del Plus de Convenio (Plus Ambulanciero) y la Paga Extra de diciembre (Paga Navidad).

Aceptando la oferta de los trabajadores en su escrito de 10 de septiembre de 2012, de reducción del 5% de las retribuciones salariales brutas, que coincide con la reducción porcentual en el importe de la facturación aplicado por el Contratante del Servicio Publico.

Dicha reducción se empezará aplicar en la nomina del mes de octubre, con el Concepto de «Deducción 5% Acuerdo Sercla» y tendrá una duración de año.

Los promotores del conflicto desconvocan en este acto la huelga planteada.

Componentes de la C.C.M.	*Apellidos, nombre, DNI*	
Presidencia	Medina Benjumea, Francisco Javier	28704001R
Secretaría	Blanco Bello, M.ª Reyes	52261985M
Vocal	Barbacid Sánchez, Javier	28331184Z
Vocal	Alcedo Baeza, Manuel	27283774R
Vocal	Hidalgo Jiménez, José	28910693S

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, DNI	
Don Rafael García Serrano	DNI 28402642B
Don Valentín Domínguez Perera	DNI 52268314D
Don Venancio García Sánchez	DNI 28714438L
Don Rafael Girón Martínez	DNI 31201622Y
Don Ángel Luis Oliva García	DNI 76246572P
Don Fernando Zamora Castillo	DNI 28900076R

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, DNI	
Don Rafael María Lemos Lasheras	DNI 46336425G

(Siguen varias firmas ilegibles.)

V.º B.º: La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Francisco Javier Medina Benjumea.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, M.ª Reyes Blanco Bello.

3W-2921

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28/11/2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

-Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

-Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

-Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la Resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio núm. 2
Emplazamiento: Urb. El Aceitunillo.
Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas

Línea eléctrica

Origen: C.T. Aceitunillo 2
Final: C.T. Aceitunillo 3
Término municipal afectado: Bormujos
Tipo: Subterránea
Longitud en km.: 0,130
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHV 12/20 KV 1X150 K AL + H16

Centro de transformación

Tipo: Interior prefabricado
Potencia: 630+630 KVA
Relación de transformación: 15(20) KV/B2

Referencia: RAT: 15336
EXP.: 196307

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la presente Propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la Propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 17 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-1265-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 09-08-2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Avenida de la Constitución.
Finalidad de la instalación: Legalización C.T. intemperie.
Término municipal afectado: Villanueva del Río y Minas.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 15 KV/400-230 V.

Presupuesto: 10.566,07 euros.
Referencia: R.A.T. 111910.
Expediente: 268726.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-2814-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Junta a Casa Mulva.
Finalidad de la instalación: Monitorización remota estado elemento seccionador Apoyo A286352.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo línea «Villanueva 2».
Término municipal afectado: Villanueva del Río y Minas.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 KV.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 8.756 euros.
Referencia: R.A.T. 11666.
Expediente: 257763.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 21, 2.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-1268-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Expediente núm. 300/12, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña María Mercedes Mellado Pérez, de fecha 9 de octubre de 2012, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.

En Sevilla a 4 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3732

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Expediente núm. 259/12, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Gonzalo Grueso Rodríguez, de fecha 13 de agosto de 2012, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del dia siguiente al de esta publicación.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3733

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Expediente núm. 292/12, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Jesús Núñez Rodríguez, de fecha 25 de septiembre de 2012, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3734

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Expediente núm. 283/12, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña Ana María Guijarro León, de fecha 21 de septiembre de 2012, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-3735

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Notificación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental a doña Aurora Mendoza Gómez de la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Modificado n.º 1 del Proyecto «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Enlace SE-648 (Almensilla)–Enlace A-49 (Espartinas)». Provincia de Sevilla. Clave: 48-SE-4540.

En el anuncio de información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Modificado n.º 1 del Proyecto «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Enlace SE-648 (Almensilla)–Enlace A-49 (Espartinas)». Provincia de Sevilla. Clave: 48-SE-4540, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 25 de septiembre de 2012, y en los periódicos «Diario de Sevilla» y «ABC» de 20 de septiembre de 2012, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convocaba a doña Aurora Mendoza Pérez, si bien debería haber aparecido la convocatoria de doña Aurora Mendoza Gómez.

Habiendo transcurrido la fecha señalada inicialmente, se convoca a doña Aurora Mendoza Gómez el próximo 24 de abril de 2013, a las 10.00 a.m., en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para el levantamiento de actas previas. A dicho acto deberá comparecer personalmente o representada por persona debidamente autorizada, aportando Documento Nacional de Identidad (DNI), los documentos acreditativos de la titularidad de los bienes y derechos (original y fotocopia de escrituras) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Sevilla a 12 de marzo de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

7D-3616

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JOSÉ MAROTO RUIZ

Yo, Francisco José Maroto Ruiz, Notario de Utrera (Sevilla), anuncio:

Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 30.654/12, instado a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A., con CIF A28000032, contra Timonel Viajes, S.L., con CIF B91265868, se encuentra en trámite de celebración de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Bienes subastados: Urbana: Numero dieciocho. Piso segundo en planta segunda sobre la baja, tipo A, del edificio en Utrera, con entrada, tanto por la calle Rodrigo Caro, donde le corresponde el número cuatro, como por la calle Canónigo Parra, donde le corresponde el número cinco. Este piso tiene entrada por el portal de calle Rodrigo Caro.

Superficie.—Útil de ciento dieciséis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y total construida, incluido su trastero, de ciento sesenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo de entrada, estar comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina con lavadero y pasillo que comunica estas piezas, de las que el estar comedor, y el dormitorio principal son exteriores con huecos a la calle Rodrigo Caro. Incluyendo la azotea que tiene aneja en su misma planta y hacia la derecha. Linda: por la derecha, con casa en calle Calvo SOTECO, de Francisco González Heredia; fondo, patios y cubiertas de su mismo edificio; izquierda, patio, hueco de escalera y piso tipo C de su misma planta. Tiene como anejo en planta baja un cuarto trastero, con superficie útil de dos metros cuatro decímetros cuadrados, y visto desde su puerta de entrada.

Cuota: 9,10 por ciento.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número uno de Utrera, al tomo 988, libro 335, folio 16, finca 15.016.

Fecha: La primera subasta tendrá lugar el 2 de mayo de 2013; la segunda, en su caso, el 28 de mayo de 2013, y la tercera, si procede, el 17 de junio de 2013.

Lugar y hora: Todas las subastas se celebrarán en Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º, a las once horas.

Tipos de subasta: El tipo de la primera subasta será de 283.182 euros; el de la segunda, el 75% del tipo de la primera, la tercera sin sujeción a tipo.

Consignaciones: En primera y segunda subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. Para la tercera subasta, el 20% del tipo fijado para la segunda. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Utrera a 18 de marzo de 2013.—El Notario, Francisco José Maroto Ruiz.

3W-4097-P

NOTARÍA DE DON CARLOS VILLARRUBIA GONZÁLEZ

Carlos Villarrubia González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Camas (Sevilla).

Hago saber: Que en mi Notaría sita en calle La Hacienda s/n – local 6, en Camas (Sevilla), se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción:

Urbana: Nave con dos plantas y zona de aparcamiento en la parte delantera de la parcela de terreno, en término de Camas (Sevilla), que fue parte de la Hacienda La Candelaria, llamada Barro del Judío o Barros Bajos.

Tiene una superficie de 3.890,36 m^2. Está destinada a almacén y oficinas.

Su frente lo tiene a la Carretera Nacional 630 de Sevilla-Gijón, y linda: por la derecha de su entrada con los hermanos González Caro; izquierda, con Don Manuel Casado Torres y Don Fernando Paredes Sivianes, y fondo, con zona de Ferrocarril de las Minas de Aznalcóllar.

Título: Pertenece la descrita finca la entidad 2M 85, S.L., por escisión de sociedad, mediante escritura escisión otorgada en Sevilla, el 18 de diciembre de 1997, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, complementada por otra otorgada ante el mismo Notario, el 23 de febrero de 1998.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Camas, al folio 192 del Tomo 1.395, libro 143 de dicha localidad, finca número 11.175, inscripción 2.ª

Y que procediendo la subasta de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 15 de mayo de 2013, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día 13 de junio de 2013, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día 16 de julio de 2013, a las doce horas; y, en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y el mejor postor el día 30 de julio de 2013, a las doce horas.

2. Dichas subastas se celebrarán en mi despacho, en Camas, calle La Hacienda s/n – local 6.

3. El tipo a efecto de subasta, correspondiente a la finca descrita, es de 3.011.505,73 euros para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y las certificaciones registrales pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores, deberán consignar previamente en mi despacho sito en Camas (Sevilla), calle La Hacienda s/n – local 6, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Camas a 20 de marzo de 2013.—El Notario, Carlos Villarrubia González.

3W-4058-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 955 del 25 de marzo de 2013.

a) Descripción del objeto.

Servicios de coordinación técnica y monitorización de los cursos de natación en las piscinas de los Complejos Educativos Pino Montano y Blanco White, desde el 1-6-2013 a 31-5-2014.

b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla /12 meses.
c) Tipo del contrato: Servicio
d) Codificación C.P.V.: 92600000-Servicios deportivos
e) Núm. de lotes: Uno (1)

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinario
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Valoración de más de un criterio

4. *Presupuesto base de la licitación.*

1) Importe máximo: 282.864,00 € (Presupuesto base 233.771,90€ + 49.092,10 € de I.V.A).

2) Valor estimado: 467.543,80 € (Presupuesto base + posible prórroga).

5. *Garantías.*

1) Garantía provisional: No exigida.
2) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
d) Teléfonos: 954550216 / 954550763 / 954550765
e) Fax: 95.455.08.61
f) Dirección Internet Perfil de Contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante
g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
h) Fecha límite obtención de documentos e información: 19/04/2013 13:00

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia profesional: Según cláusula 5.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Admvas. Tipo.
c) Solvencia económica: Según cláusula 5.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Admvas. Tipo.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*

a) Fecha y hora límite de presentación: El 19 de abril de 2013 a las 13.00 horas.
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
e) Admisión de variantes: Conforme apartado 9.b2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo.

9. *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): El 24 de abril de 2013, a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (sobre B): Cuando señale la Mesa.

C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

No se precisa.

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4438

---

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 877 del 21 de marzo de 2013.

a) Descripción del objeto.

Obras correspondientes a las actuaciones del FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013, convocatoria 2011. Sevilla Metropolitana. Desarrollo integral en la zona Metropolitana de Sevilla. Brenes-Mejora de zona verde en los P.I. El Juncal y Gran Poder, y Santiponce-Mejora de zona verde en P.I. Los Olivos.

Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la Provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo Sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.»

b) Lugar de ejecución/plazo: Brenes tres (3) meses - Santiponce tres (3) meses.
c) Tipo del contrato: Obra.
d) Codificación CPV: 45112710 - Trabajos de paisajismo en zonas verdes.
e) N.º de lotes: 2.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Precio más bajo (un solo criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación.*

1) Importe máximo: 391.516,59 € (Presupuesto base 323.567,43 € + 67.949,16 € de IVA).
• Brenes: 171.232,70 € (presupuesto base 141.514,63 € + 29.718,07 € de IVA).
• Santiponce: 220.283,89 € (presupuesto base 182.052,80 € + 38.231,09 € de IVA).

5. *Garantías.*

1) Garantía provisional: No exigida.
2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765.
e) Fax: 95.455.08.61.
f) Dirección internet perfil de contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.
g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
h) Fecha límite obtención de documentos e información: 10 de mayo de 2013, 13.00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

a) Fecha y hora límite de presentación: El 10 de mayo de 2013, a las 13:00 horas.
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince (15) días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): El 15 de mayo de 2013, a las 11.00 horas, en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): No procede.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa de Contratación, en acto público.

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

En virtud de lo previsto en el artículo 59.6,b), de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, y en razón a la concurrencia que se produzca, la adjudicación se notificará a los licitadores a través del Perfil del Contratante de esta Diputación.

Los licitadores que concurran a más de un proyecto deberán realizar ofertas individuales para cada proyecto con arreglo al modelo Anexo, sin obligación de concurrir a todas ellas y por tanto siendo objeto de contratación separada e independiente.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4439

Intentada las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que, asimismo se relacionan, para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo, 32, de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que, de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Incendios. Año 2012

Liq.	*Contribuyente*	*NIF*	*Localidad*	*Provincia*	*Importe €*
C-10/12	José Antonio de Guindos Gamero	52.565.429-X	La Rinconada	Sevilla	36,38
C-15/12	Celestino Muñoz Gil	28.814.765-C	Carmona	Sevilla	36,38
C-18/12	M.ª Dolores Ferraro Manzano	27.319.635-M	Sevilla	Sevilla	39,37
C-33/12	Lourdes Bautista Gómez	53.280.153-D	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	36,38
C-35/12	Manuel León Medina	06.969.943-T	Dos Hermanas	Sevilla	114,02
C-44/12	Ana García Sanz	12.162.645-S	Coria del Río	Sevilla	39,37
C-45/12	Juan Jaldón Fernández	75.343.017-P	Osuna	Sevilla	38,45
C-56/12	Francisco J. González Núñez	53.270.789-Y	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	177,24
C-62/12	Carmen Moreno Moreno	52.264.499-N	Dos Hermanas	Sevilla	104,31
C-64/12	José Granado López	28.418.127-V	Sevilla	Sevilla	38,45
C-70/12	Manuel Bizcocho Sevilla	52.696.137-D	Coria del Río	Sevilla	59,08
C-85/12	Olalla Hernández Carretero	09.180.153-W	Carrión de los Céspedes	Sevilla	59,08
C-95/12	José Muñoz Falcón	27.731.191-E	La Rinconada	Sevilla	35,46
C-100/12	Francisco Martín Moreno	27.814.275-F	Cantillana	Sevilla	899,81
C-139/12	Francisco Luis Ponce Montero	47.006.017-C	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	35,46
C-142/12	Francisco Egea Dámaso	75.636.951-W	Palma del Río	Córdoba	59,08
C-145/12	Cdad. de Propietarios Residencial ORIPPO	H-91.438.796	Dos Hermanas	Sevilla	67,93

Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

7W-4226

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 620/2011. Negociado: IB.
N.I.G.: 4109144S20110007560.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 13 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.— Fundación laboral de la construcción, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 620/2011.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 23 de abril de 2013 a las 9.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n., edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n° 8, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9.35 horas en la Secretaría del Juzgado sita en la planta 5.ª.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LPL).

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental que se relaciona en el escrito de demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Obra Civil y Canalizaciones del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-6886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 998/2010, a instancia de la parte actora don Jorge Aragón Oquendo, contra, Áridos Mauri Hnos. S.L., Cisternas Mauri, S.L., Bañeras Mauri, S.L. y Transportes Mauri e Hijos, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 19 de julio de 2012 (diligencia de ordenación con nuevo señalamiento) del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 19 de julio de 2012.

El anterior escrito presentado por doña Ana María Porras Chacón, en fecha 11 de junio de 2012, únase a los autos de su razón y en su vista, ha lugar a lo solicitado. A tal fin, se amplia demanda contra Translisilos, S.L., se acuerda citar a su Administrador Concursal don Antonio Carlos Amarillo Rodríguez y contra Islogestrans, S.L. y se señala como nueva fecha de juicio para el 30 de abril de 2013, a las 9.30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.20 horas, en la oficina este juzgado sita en planta quinta del mencionado Edificio.

Y para que sirva de notificación a Áridos Mauri Hnos. S.L., Cisternas Mauri, S.L., Bañeras Mauri, S.L. y Transportes Mauri e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-9977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 953/2012.
Negociado: IL.
NIG: 4109144S20120010521.
De: Doña Clarissa Martins Carnauba Lima.
Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L., (ADM. don José Julio Llach Sánchez de Nieva).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 953/2012, se ha acordado citar a Servicio de Prevención Alteris, S.L. (ADM. don José Julio Llach Sánchez de Nieva), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2013, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Alteris, S.L. (ADM. don José Julio Llach Sánchez de Nieva), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-4054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 41/12, a instancia de don Álvaro Ramón López Pérez, contra Castellana de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Seguridad Sansa, S.A.,, se ha acordado citar a Castellana de Seguridad, S.A. y Seguridad Sansa, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2013, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Castellana de Seguridad, S.A. y Seguridad Sansa, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-3062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2011, a instancia de la parte actora don Pedro Jesús Bernal García, contra doña María Gregoria Niebla Gracia y Fogasa, sobre social ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social ordinario 891/2011.

Persona a la que se cita: Doña María Gregoria Niebla Gracia como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal, avda. de La Buhaira, 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018 Sevilla.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio 2 de mayo de 2013, a las 9.50 horas y la conciliación del mismo día.

Prevenciones legales.

1°.—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.RJ.S).

2°.—Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3°.—Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.3 L.R.J.S).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 L.RJ.S).

4º.—Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales. (Art. 91.2 LPL).

5°.—Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo l°de la LEC).

6.—También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

Y para que sirva de notificación a doña María Gregoria Niebla Gracia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-12013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social Ordinario 424/2011
Negociado: 4i
N.I.G.: 4109144S20110005128
De: Don David Rodríguez Rodríguez
Contra: Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en los autos número 424/2011, seguidos a instancias de don David Rodríguez Rodríguez contra Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de abril de 2013 a las 11.05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de febrero de 2013.—La/El Secretario/a. (Firma ilegible.)

253F-2734

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia, en los autos número 143/2011, seguidos a instancias de don Francisco Manuel Vázquez Vázquez, contra Extrayma, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Extrayma, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de abril de 2013, a las 10.55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Extrayma, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3F-3017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2013, a instancia de la parte actora don Mohamed Anasse Gharrafy, contra don Javier María Fernández Jordar, Italianissimo, SCP, y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 13 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 13 de marzo de 2013.
Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Mohamed Anasse Gharrafy, contra Italianissimo, SCP, se dictó resolución judicial en fecha 24/01/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Mohamed Anasse Gharrafy, Italianissimo, SCP, Javier María Fernández Jordar, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 4.03.2012, condenando a la empresa demandada Italianissimo, SCP, a que a su elección lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le indemnice en la suma 760,06 euros con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido 4.03.2012, hasta la de notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla. Se absuelve libremente a Javier María Fernández Jordar de los pedimentos de la demanda. No se hace pronunciamiento de condena alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial».

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, "Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes".

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.ª dispone: Despachar ejecución a instancia de don Mohamed Anasse Gharrafy, frente a Italianissimo, SCP, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en el art. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA SRA. DOÑA MARÍA AMPARO ATARÉS CALAVIA.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día treinta de abril de 2013, a las 11.40 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Italianissimo, SCP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

3F-4026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de esa capital, en los autos número 520/2011, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ireyma, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a la parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de abril 2013, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ireyma, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3F-4390

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1380/2012.
Negociado. L.
NIG: 4109144S20120015143.
De: Don José Antonio Parraga Lamas.
Contra: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1380/2012, a instancia de la parte actora don José Antonio Parraga Lamas contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Decreto de señalamiento de fecha 11 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

– Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 23 de abril de 2013, a las 10.55 horas y el segundo ante la Magistrada–Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de La Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 11.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 LRJS), quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

– Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículos 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-2539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1318/2011, seguidos a instancias de doña Carolina García Ramírez Verger contra Centro Geriátrico El Pino, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Centro Geriátrico El Pino, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de abril de 2014, a las 9.50 hora, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Centro Geriátrico El Pino, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.).

8F-2867

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1098/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social numero siete de Sevilla y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez, José Esparragosa Rodríguez y Sergio Martín Contreras, contra Fomento Protección y Seguridad, SAL, Fogasa y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 30 de abril de 2013, a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga , planta 6.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fomento Protección y Seguridad, SAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 20 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3F-22

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 958/11, a instancia de don Rafael Romera Amoscotegui de Saavedra y don Sergio Bolinaga Galeote, contra Esabe Vigilancia, S.A., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de abril de 2013, a las 10.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, 6ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

258-4487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 814/2011.
Negociado: 6.
NIG: 4109144S20110009775.
De: Don Juan Antonio Olmedo Ortiz y don Francisco José Olmedo Ortiz.
Contra: Ingeyma, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2011-6, se ha acordado citar a Ingeyma, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de abril de 2013, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, a las 9.55 y 10.00 horas respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª, código postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Ingeyma, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

8F-3690

MADRID.—JUZGADO NÚM. 36

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1446/2012, promovido por don don Manuel Lavernia Rincón, don Álvaro Conde Moreno, don José Luis González Río, don José Luis Palacios Gómez, don Vicente Vallez Azañón, don José Luis Vacas Rodríguez, don Rafael Zaragoza Amador, don Antonio Villajos Núñez y don Javier Prada López, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Sala de Vistas número 9.3, ubicada en la planta 9.ª, el día 25 de abril de 2013, a las 9.20 horas.

Advertencias legales.

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 19 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Araceli Crespo Pascual.

3F-4383

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Eva María Medina Zamora, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida, 774/2012, a instancia de don Jesús Francisco López Fernández, asistido del Procurador don Salvador Arribas Monge, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Vivienda unifamiliar entremedianeras sobre la parcela procedente del derribo de la casa número sesenta y ocho, antes cincuenta y ocho de la calle Real Utrera, número sesenta y ocho de gobierno. La planta baja se compone de: Aparcamiento, hall, distribuidor, salón comedor, cocina, aseo armarios y escalera. La planta primera, de distribuidor, tres dormitorios, baño-aseo, aseo, vestidor y armarios. Y la planta castillete de distribuidor y lavandería. El solar sobre el que se encuentra edificada, ocupa una superficie según título de ciento ocho metros cuadrados. La superficie total construida, entre las plantas, baja, primera y castillete, es de doscientos cuatro con ochenta y ocho metros cuadrados. El resto de los metros no ocupados por la edificación están destinados a patio. Linda: Por la derecha de su entrada, con la de don Joaquín Bocardo Román, número cincuenta seis de igual calle en parte, y en parte con la de doña Trinidad Gómez Pérez; por la izquierda, con la sesenta de la misma calle de doña Isabel Flores Campos; y por su fondo o espalda, en parte, con la de doña Francisca Sánchez Moreno y en parte con la de doña Carmen Flores León, ambas de la calle Tarancón. En el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, la vivienda figura inscrita a favor de don Jesús Francisco López Fernández, al tomo 2012, libro 2012, folio 139, número de finca 4.110.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 22 de octubre de 2012.— La Magistrada-Juez, Eva María Medina Zamora.

3F-14301-P

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 169/2011 se ha acordado citar a:

Cédula de citación.

En las actuaciones indicadas por denuncia de doña Sandra Vargas Lozano, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 25 de abril de 2013, a las 10.45 horas, asista en la Sala de Vistas, a la celebración del juicio de faltas, seguido por violencia ámbito familiar amenazas, cuyos hechos ocurrieron el día 26/03/11, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Manuela Lozano Requelo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido el presente.

En Utrera a 11 de febrero de 2013.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

258-2673

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por resolución número 1629, de fecha 13 de marzo de 2013, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D. Junta de Gobierno), se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a través del Distrito Macarena para el presente año 2013 (expediente 4/2013), que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA EL AÑO 2013

Primera.— *Fundamentación*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.— *Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

— Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.— *Modalidades de subvención.*

La presente convocatoria concederá ayudas para los proyectos que respondan a las siguientes modalidades:

Modalidad A: Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2013 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.

Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son los derivados del alquiler de las sedes sociales, luz, agua, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil con contrato a nombre de la entidad, gastos de oficina (no relacionados con proyectos específicos), gastos de personal (no relacionados con proyectos específicos) productos de limpieza y arreglo pequeño, desperfectos de la sede social, seguros de cobertura de la sede y suscripciones a periódicos, que no se vinculen a proyectos específicos, siempre que las facturas o documentos justificativos del gasto estén a nombre de la entidad solicitante. En ningún caso, se subvencionarán gastos inventariables.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2013.

La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 3.000 €.

Modalidad B: Destinada a apoyar la realización de proyectos que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos/as del Distrito Macarena en los asuntos públicos, tales como el enriquecimiento de instrumentos de dialogo directo, programas de educación ciudadana, programas de carácter social, etc, valorándose especialmente aquellos que impulsen y fomenten la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana y también destinada a apoyar la realización de eventos lúdicos y de actividades culturales, favoreciendo la autoorganización de los vecinos y cooperación entre ellos a través del movimiento asociativo. Asimismo se incluirán en este apartado los proyectos destinados a fomentar la organización y celebración por las entidades asociativas de veladas, cabalgatas y cruces de mayo, con la finalidad de promover la participación de los vecinos/as en la vida cultural del distrito Macarena.

Quinta.— *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

No podrán solicitar las subvenciones mediante la modalidad B "proyectos específicos" de la presente convocatoria las entidades solicitantes de subvenciones mediante la modalidad de "ayudas en especie".

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.— *Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 25.000 € de la partida presupuestaria 70212-92402-48900 con el siguiente desglose:

— Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento»: 15.000 €.
— Modalidad B) «Proyectos específicos»: 10.000 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación del Capítulo IV designada a tales efectos, por importe total máximo estimado de 25.000 euros, en el ejercicio presupuestario 2013, condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Séptima.— *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incursos en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Octava.— *Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I según la modalidad a la que concurre de las establecidas en la convocatoria. Los impresos de solicitud se facilitarán por el Distrito de Macarena, sito en c/ Manuel Villalobos, s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud. La solicitud deberá

b) estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.(Anexo III).

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IV).

g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo IV.

i) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

j) Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV).

k) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto o gastos de funcionamiento y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.(Anexo IV).

l) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

m) Presupuesto General de ingresos y gastos de la entidad para el año 2013 donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

n) Presupuesto desglosado de los gastos generales de la entidad solicitante referidos al año 2013 para la Modalidad A) "Gastos de funcionamiento".

o) Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la Modalidad B) «Proyectos Específicos».

p) Modalidad B) " Proyecto de Actividades", Las entidades podrán presentar un solo proyecto y deberán cumplimentar el correspondiente Anexo II para cada uno. (Anexo II)

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena.— *Plazo y lugar de presentación.*

1.— El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.— Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Capitular Delegada del Distrito Macarena, y se presentarán en el Registro Auxiliar del Distrito Macarena sito en la calle Manuel Villalobos, s/n sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito de Macarena en horario de mañana, de 9.30 a 14.00 horas.

Décima.— *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima.— *Tramitación y valoración.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

La valoración de los proyectos específicos (Modalidad B) se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Capitular Delegada del Distrito Macarena y compuesta por los siguientes miembros:

— El Director del Distrito Macarena.
— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Macarena.
— La Jefa de Sección del Distrito Macarena, que actuará como Secretaria de la misma.

En las subvenciones correspondientes a la Modalidad A "Gastos generales de funcionamiento" el órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades solicitantes que adquieran la condición de beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a la modalidad de gastos de funcionamiento.

Y en la Modalidad B) "Proyectos específicos", se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: 10%.

Dicha experiencia se justificará documentalmente.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: 35%.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica, etc..., y medios puestos a disposición: 40%.

d) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana: 10%.

e) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: 5%.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («BOP» 161, de 14 de julio).

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

Duodécima.— *Resolución provisional y definitiva.*

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Los proyectos sobre los que no recaiga resolución favorable al no existir disponibilidad presupuestaria, integrarán una lista de reserva, que podrá recuperarse en el caso de que se proceda las oportunas modificaciones presupuestarias, o por las posibles renuncias o no aceptación de la subvención por alguna de las entidades propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

La Delegada del Distrito de Macarena formulará propuesta definitiva de concesión de subvenciones, adoptando la resolución procedente.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

— Concesión de ayuda con indicación de la cuantía y proyecto al que se refieren.
— No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
— Exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Macarena y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

La referida resolución expresará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

Decimotercera.— *Otorgamiento, notificación y publicidad.*

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Delegada del Distrito.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 59. 6.b) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimocuarta.— *Modificación de la resolución.*

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimoquinta.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

1. Ejecutar el proyecto o gastas de funcionamiento en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto y dentro del plazo señalado en el mismo.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los gastos de funcionamiento o proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

4. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para el proyecto o gastos de funcionamiento aprobado procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones

supere el importe del proyecto. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

5. Justificar ante el Distrito Macarena el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

6. Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Macarena, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

7. Las entidades subvencionadas, para el desarrollo de actividades previstas en la Base Primera 1º), Modalidad B, firmarán un convenio de colaboración, cuyo modelo se incluye en el Anexo de esta convocatoria, cuando las características de las actividades a desarrollar así lo requieran.

8. Comunicar al distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de las subvenciones.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación del Distrito Macarena, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

10. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Macarena a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

11. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento Distrito Macarena junto al de la entidad y en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación podrá comportar las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones. El logotipo será facilitado, previa petición, por el Distrito Macarena.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

14. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

15. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

16. La concesión estas subvenciones no exime del cumplimento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

Decimosexta.— *Plazo de ejecución.*

Los proyectos y gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2013.

Decimoséptima.— *Pago y justificación.*

Modalidad A) "Gastos generales de funcionamiento" y Modalidad B) "Proyectos específicos "

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Distrito Macarena comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2014.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Macarena de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que se serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Servicio.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

Modalidad A) "Gastos generales de funcionamiento" y Modalidad B) "Proyectos específicos "

A) Memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

B) Memoria económica desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

C) Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.

D) Actividades realizadas diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

E) Escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa.

F) Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc…

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2013.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2013.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Decimoctava.— *Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

— Supuestos de reintegro total de la subvención.

a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Distrito Macarena.

e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

— Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.

b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

c. Incumplimiento de las medidas de difusión.

d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Distrito Macarena, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo I

Solicitud-subvención Modalidad B «Proyectos Específicos»

Entidad: ...
Domicilio: ...
C.I.F.: ... Fax: ...
Teléfono: ... Móvil: ...
C. electrónico: ...
Página web: ...

Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta

Nombre: ... D.N.I.: ...
Apellidos: ...
Cargo: ...

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena) para la financiación mediante Modalidad B "Proyectos Específicos".

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de ... euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que, en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán validas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fechas, contenido integro de las comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.(art..6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público).

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incursa en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

· Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante. (Anexo III).

· Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación Fiscal de la Entidad.

· Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

· Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IV)

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

· Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo (Anexo IV)

· Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

· Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

· Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV)

· Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV)

· Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

· Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2013 donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

· Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la modalidad B) "Proyectos Específicos"

· "Proyecto de Actividades", Las entidades podrán presentar un solo proyecto y deberán cumplimentar el correspondiente Anexo II para cada uno. (Anexo II)

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

En Sevilla a ... de ... de 2013.

Firma del representante y sello

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/. Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Capitular Delegada del Distrito Macarena

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo I

Solicitud-subvención

Modalidad A "Gastos de Funcionamiento"

Entidad: ...
Domicilio: ...
C.I.F.: ... Fax: ...
Teléfono: ... Móvil: ...
C.electrónico: ...
Página web: ...

Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta

Nombre: ... D.N.I.:. . . . . .
Apellidos: ...
Cargo: ...

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena) para la financiación mediante Modalidad A "Gastos de Funcionamiento".

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de ... euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que, en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán validas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fechas, contenido integro de las comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art..6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público).

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incursa en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

· Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante. (Anexo III)

· Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación Fiscal de la Entidad.

· Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

· Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IX)

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

· Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo. (Anexo IV)

· Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

· Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

· Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV)

· Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV)

· Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

· Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2013 donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

· Presupuesto desglosado de los gastos generales de la entidad solicitante referidos al año 2013 para Modalidad A) "Gastos de funcionamiento".

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

En Sevilla a ... de ... de 2013.

Firma del representante y sello.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Capitular Delegada del Distrito Macarena

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo II

Ficha para el diseño de proyectos

1. Nombre del proyecto.
(Cómo se llama)

2. Presentación de la entidad.
(Quiénes somos)
— Para que se sepa quienes son, su trayectoria, sus elementos diferenciadores, su estructura y características.
— Introducir experiencias anteriores.

3. Justificación.
(Por qué se plantea)
— Necesidades, problemas y porqué este proyecto es el idóneo.
— Introducir datos y características del análisis de la realidad.

4. Destinatarios del proyecto. número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
(A quién se dirige)
— Descripción lo más exacta posible de las características de sus destinatarios: Edades, sexo, niveles socioeconómicos, sociocultural, socioeducativo... rasgos peculiares.
— A ser posible introducir el número de destinatarios/as directos (se benefician del desarrollo del proyecto) e indirectos (se benefician sin participar directamente).

5. Ámbito del proyecto.
(Dónde se realizará)
— Local, provincial, regional y principales características del territorio.

6. Objetivos del proyecto o instrumentos utilizados.
(Para qué se realiza)
— Seleccionar aquellos que sean realmente importantes y formularios de forma clara y concisa.

7. Metodología del proyecto.
(Cómo se llevará a cabo)
— Tipo de procedimientos (información, formación, animación... etc.)
— Características de los métodos (dinámicas de grupo, individuales, participativos... etc.)
— Fases o pasos a llevar a cabo.

8. Contenidos del proyecto/actividades.
(Qué se hará)
— Descrpición breve por fases o pasos.

9. Recursos que precisa el proyecto. personas. recursos materiales.
(Con qué/quienes se desarrollará)
— Recursos materiales.
— Recursos humanos.
— Recursos financieros.
— Equipamientos.

10. Forma de evaluación.
(Cómo se comprobarán los resultados obtenidos)
— Criterios de evaluación (grado de participación, número de participantes... etc.)
— Instrumentos (cuestionarios, asambleas, entrevistas, etc.)

11. Temporalización o calendario de actividades.
(En qué tiempos y plazos se realizará)
— Establecer de forma detallada por meses, semanas y definiendo actividades en su desarrollo.

12. Coordinación del proyecto.
(Quiénes lo coordinarán y realizarán)
— Características y rastos del equipo humano.

13. Presupuesto desglosado y financiación del proyecto.
(Cuánto cuesta llevarlo a cabo y de dónde se conseguirán los medios)
— Desglose por partidas: Personal, materiales, transporte... etc.
— Vías de financiación: Propias, empresas, subvenciones... etc.

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo III

Acreditación de la capacidad de representación

Deberá aportar fotocopia del NIF de la persona solicitante

D/Dª ... , con DNI Nº ... como (secretario/a, director/a, presidente/a) de la Entidad ...

con NIF ... , acredito que D./Dª ... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "gastos de funcionamiento" y "proyectos específicos" del Ayuntamiento de Sevilla, distrito MACARENA, para el año 2013, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla a ... de ... de ... .—Fdo.: ...

Ayuntamiento de Sevilla. Delegada del Distrito Macarena

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo IV

Declaración responsable/autorización/certificación aportación

Entidad:

D/D.ª ... , mayor de edad, con domicilio en ...

y con N.I.F. ... en calidad de representante legal de la entidad ... con C.I.F. ... y sede social en Sevilla, C/ ... declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comprobar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de ... de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para ... en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Declara bajo su responsabilidad no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Macarena para el proyecto o gastos de funcionamiento que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Certifica que la entidad se compromete a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto o gastos de funcionamiento y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

D.N.I: ...

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo V

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/D.ª ... , en calidad de representante de la asociación/entidad ... ; declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Macarena, del Ayuntamiento de Sevilla, para la concesión del subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos 2013:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo

f) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla a ... de ... de ...

El Representante de la entidad.

Fdo.: ...

D.N.I: ...

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal

inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo VI

Documento de aceptación

(para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad:

D/Dª ... , mayor de edad, con domicilio en ... , con NIF: ... , en calidad de representante legal de la entidad: ... , con CIF: ... y sede social en Sevilla, c/ ... , declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) Distrito Macarena, según acuerdo de fecha ... , aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la subvención/ayuda por un importe de ... € para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito ...)

En caso de aceptación, debe cumplimentar la siguiente información:

Entidad bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...

Cuenta núm.: ...

A nombre de la entidad (persona autorizada): ...

Con NIF: ...

En Sevilla a de ... de 2013.

Firma del representante y sello

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo VII

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/Dª ... con NIF ... en calidad de representante legal de la Asociación/Entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del distrito Macarena a través de la modalidad de gastos de funcionamiento o proyectos específicos:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de 2013.—Firma del representante y sello

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo VIII

(Documento que se firmará sólo en el caso en que el Ayuntamiento lo acuerde expresamente)

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) Distrito ... y la Asociación ...

En la ciudad de Sevilla a

Reunidos

De una parte el/la Ilustrísimo/a Sr/Sra. ... , Delegado/a del Distrito ... , D/Dª ... , con D.N.I. ... y de otra el Sr. Presidente o Sra. Presidenta de la Asociación ... , D./Dª ... con D.N.I. ... .

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente concierto, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto, y

Exponen

Que la Ley 7/85, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 dispone que los municipios deberán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto deberá desarrollar actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre entre otras.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena), tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, pudiendo para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas contienen para el Municipio.

Que la Asociación ... que tiene como fines ... , ha presentado un proyecto de ... , cuyos objetivos se adecuan a los fines de la convocatoria.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, está interesado en todas aquellas actuaciones que permitan un contacto continuo y permanente entre Administración y la ciudadanía, para conseguir una Administración más eficaz y transparente. Que en definitiva tanto el Ayuntamiento de Sevilla, como la Asociación ... tienen el objetivo común de desarrollar el programa ... .

Por todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena y las asociaciones mencionadas, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración que potencie la Participación Ciudadana. Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco de lo previsto en los artículos 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes de aplicación, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.— El presente convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

— ...
— ...

Las actividades objeto del presente convenio se iniciarán ... y tendrán una duración global de ... .

Segunda.— Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1º El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) subvencionará a la entidad ... , para la organización, puesta en marcha y desarrollo del programa objeto del presente convenio con la cantidad de ... , conforme se describe a continuación:

Entidad destinataria de la subvención:

Perceptor o perceptora: ...
D.N.I.: ...
C.I.F.: ...
Entidad bancaria: ...
Número c/c.: ...
Importe subvención: ...
Fines: ...
Partida: ...

2º El Ayuntamiento de Sevilla, ... (para cumplimentar si procede).

3º La Asociación organizará, pondrá en marcha y velará por el buen desarrollo del programa objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto que figura unido al expediente de su razón.

4º Asimismo, la Asociación ... (para cumplimentar si procede).

5º La Asociación ... presentará al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) una memoria detallada de la actividad objeto del presente convenio una vez concluida la misma, en la que se especificarán, entre otras cuestiones, número de participantes, objetivos logrados, etc.

Tercera.— La Asociación ... , no podrá realizar modificaciones sobre las actuaciones objeto del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito del órgano competente al efecto, pudiendo declararse resuelto el presente convenio por incumplimiento de esta estipulación.

Cuarta.— La Entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones contenidas en la convocatoria que rigen la concesión de las presentes subvenciones.

Asimismo, la Entidad perceptora de la subvención acreditará la aplicación de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos en las normas de aplicación conforme se describen en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2012.

Quinta.— En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones se estará a lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas, en el orden, asimismo expresado:

1. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005. («BOP» 14 de julio de 2005).
4. R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio)

6. Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el B.O.P. número 237 de 13 de octubre de 1999.

7. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (artículos 25 y 72 de la Ley de Bases de Régimen Local)

8. Y cualquier otra disposición, de carácter general que les sean de aplicación.

Sexta.— En todas aquellas acciones a que se refiera el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) y deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento, siempre que, expresamente, haya sido autorizado para ello.

Séptima.— En ningún caso el Ayuntamiento de Sevilla asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la Asociación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir; sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Sevilla responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

Octava.— La Asociación beneficiaria de la subvención será responsable del desarrollo del programa ... .

Novena.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse dicho acuerdo, será la Contenciosa-administrativa, la jurisdicción competente para dilucidar cuantas divergencias se produzcan. Asimismo, ambas partes se someten expresamente, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Décima.— El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta ...

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo IX

Documentos para presentar

Justificación de subvención/ayuda económica

D/Dª ...

En calidad de representante legal de la entidad: ... con C.I.F: ... domicilio en ... y teléfono: ... me declaro ...

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

— El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

— Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

— Memoria económica desglosada por financiadotes indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

— Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.

— Actividades realizadas diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

— Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.

— Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2013.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2013.

— Cuenta justificativa.

— Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia ó recibí.

— Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado

— Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc… En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

En Sevilla a ... de ... de 2013.—Firma del representante y sello.

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por ... con fecha ...

Fdo.: ...

Salvedades (de existir): ...

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo X

Justificación de subvención/ ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad: ...

Expte.: ...

D. ...

Con D.N.I. ... en representación de la entidad: ... a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... € para la realización de ... que se llevó a cabo de los días ... del mes de ... de ... cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a al cantidad (expresar en cifras y letras) ...

En Sevilla a de de 2013.

Firma del representante y sello

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Capitular Delegada del Distrito Macarena

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XI

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Justificación de subvención/ayuda económica

Relación de facturas (1)

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación facturas que se adjuntan

Fecha: ... Nombre de la empresa y NIF: ... Importe: ... Descripción del gasto: ...

En Sevilla a ... de ... de 2013.—Firma del representante y sello.

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito ... con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos" , "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org"

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XII

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Justificación de subvención/ ayuda económica

Documentos de abonos efectivos

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan

Fecha: ... Documento aportado: ... Nº de talón/transferencia bancaria/recibí: ... Importe: ... Descripción del gasto: ...

En Sevilla a ... de ... de 2013

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XIII

Liquidación individual de dietas y gastos de locomoción

Entidad: ...

Programa subvencionado: ...

Año: ...

Don/doña: ... con categoría profesional: ... NIF: ... con domicilio en: ... se ha desplazado los días ... a la localidad de ... con motivo de ... .

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Total

Alojamiento: ... (... días)
Manutención: ... (... días)
Billete en: ...
Traslado en vehículo propio, kms: ...
Matrícula del vehículo: ...

Total (€): ...

En Sevilla a de de 2013

Firma de/de la receptor/a conforme con la liquidación (representante legal de la entidad)

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XIV

Modelo de factura

Fecha: ...
Documento: ...
N.º documento: ...
Código: ...
Página: ...

Observaciones

Cantidad: ... Artículo: ... Precio sin IVA: ... %. Dcto.: ... Precio con I.V.A.: ... Importe: ...

Neto: ...
Base imponible: ...
% IVA: ...
Importe IVA: ...
%R.E.: ...
Importe R.E.: ...
Total: ...

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XV

Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado (1)

Convocatoria:
Año:

1.— Entidad:

N.I.F.: ...

2.— Denominación del programa: ...

3.— Breve introducción al contenido del programa: ...

4.— Periodo de ejecución del programa: ...

5.— Número de usuarios/as directos/as: (2)

(1) ...

(2) En caso necesario se puede adjuntar la documentación que se considere oportuna.

(3) En caso de publicaciones se hará referencia al n° de ejemplares

6.— Modificaciones solicitadas: fecha y análisis de sus necesidades:

7.— Metodología o instrumentos utilizados:

8.— Actuaciones realizadas:

Actividades: ... Lugar de celebración: ... Fecha inicio: ... Fecha fin: ... Número usuarias/os (3): ...

(4) En caso de publicaciones, se indicará el número de ejemplares.

9.— Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible:

10.— Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados.

11.— Desviaciones:

12.— Conclusiones:

Don/doña ... , representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente Memoria

En Sevilla a ... de ... de 2013.—Firma del representante y sello.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Ayuntamiento de Sevilla

Distrito Macarena

Anexo XVI

Declaración responsable

Justificación subvenciones

Entidad: ... C.I.F. n.º: ...

D/Dª ... mayor de edad, con domicilio en ... y con N.I.F.: ... , en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ ... , declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de ... , han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Sevilla a ... de ... de 2013.—Firma del representante y sello.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/. Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org".

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Raquel Gutiérrez Mancera.

6W-3845

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero: Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo que afecta al Tribunal Económico-Administrativo:

— Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

  - Un puesto de Auxiliar Administrativo (A629) adscrito al Negociado de Apoyo Administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, C2-15.
  - Un puesto de Auxiliar de Clínica Hospitalización Domiciliaria (A775) adscrito al Negociado de Control Hospitalario de la Unidad de Control Hospitalario del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, C2-15.

— Creación de los siguientes puestos de trabajo:

  - Un puesto de Técnico Superior, T.A.G. A1-27, adscrito al Tribunal Económico-Administrativo.

Segundo: Aprobar las correspondientes funciones de los puestos de trabajo que figuran en el presente expediente administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

7W-3350

SEVILLA

Corrección de errores

Advertido error mecanográfico en el anuncio nº 2354/13, relativo a los Estatutos del Instituto del Taxi, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 56 de 9 de marzo de 2013, urge la subsanación siguiente:

En el primer párrafo donde dice: "El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2013,…." Debe de decir: "El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012,…."

Sevilla a 11 de marzo de 2013.—El Jefe Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-3544

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras que a continuación se describe:

1. *Organismo:*

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. *Dependencia que tramita el expediente:*

Servicio de Contratación.

3. *Dirección de internet del perfil del contratante:*

www.ciudadalcala.net/pc.

4. *Número de expediente:*

C-2013/009

5. *Tipo de contrato:*

Obras.

6. *Descripción del objeto:*

Obras de instalación de alumbrado de Feria, Virgen del Aguila, Navidad y Carnaval (desde Feria 2013 a Carnaval 2017).

7. *Tramitación:*

Urgente.

8. *Procedimiento:*

Abierto. Varios criterios.

9. *Plazo de ejecución:*

Cuatro años.

10. *Presupuesto de licitación:*

1.421.628,20 euros IVA excluido.

IVA 298.541,92 euros.

1.720.170,12 euros IVA incluido.

11. *Clasificación contratista:*

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría:c
Grupo I, subgrupo 6, categoría b.
Grupo K, subgrupo 5, categoría b.

12. *Garantías:*

a). Provisional: No

b). Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

13. *Obtención de la documentación:*

a). Perfil de contratante de esta entidad: www.ciudadalcala.net/pc (pliego de cláusulas administrativas)

b). Servicio de contratación: 954-979-199, 954-979-218 y 954-979-253.

14. *Presentación de ofertas:*

a). El último día del plazo de presentación de proposiciones, que se trasladará al primer día hábil siguiente si coincide en sábado o día inhábil, será el posterior en el tiempo de los siguientes:

• El último día del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

• El último día del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante.

b). Documentación a presentar: La indicada en los Anexos II y III del pliego aprobado.
c). Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
d). Número de fax (en caso de presentación por correos): 954-979-153.

15. *Apertura de ofertas:*

a). Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
b). Fecha: Al tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
c). Hora: 13.30.

16. *Gastos anuncios:*

Por cuenta del licitador (máximo de 250 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los/as interesados/as puedan presentarse ofertas y formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de marzo de 2013.—El Secretario General (documento firmado electrónicamente al margen), Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-4232-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2013, y en relación con el punto 5.º del orden del día: Propuesta sobre modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2012, que ha sido expuesta al público en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, del día 4 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

5.º *PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.*

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 12 de febrero de 2013, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas y, resultando:

1.º El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2.º Dicho acuerdo fue remitido a la Consejería de Fomento y Vivienda para que durante el plazo de información pública emitiera el informe a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

3.º Con fecha 3 de diciembre de 2012 la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda ha emitido informe favorable a la modificación de la referida Ordenanza.

4.º De conformidad con el acuerdo adoptado, se ha cumplimentado el correspondiente trámite de exposición pública y audiencia a los interesados, y la citada aprobación ha permanecido expuesta al público en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia 282, del día 4 de diciembre de 2012, por plazo de 30 días, contados desde el día 5 de diciembre de 2012 al día 12 de enero de 2013, ambos inclusive, habiéndose presentado con fecha 17 de diciembre de 2012 un escrito de alegaciones y sugerencias por la entidad «Conrovi», S.L.

5.º Una vez finalizado el período de exposición pública, al haberse presentado alegaciones o sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procede que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la citada Ordenanza.

6.º La alegación y sugerencia presentada por la entidad «Conrovi», S.L., plantea, en esencia, la problemática que resulta de la redacción del artículo 5.5 en lo que se refiere a la situación en la que queda el demandante ante la dificultad de dar cumplimiento a la obligación de transmitir la vivienda en propiedad.

7.º Resulta cierta la ausencia de previsión tanto en el Reglamento regulador de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas como en la Ordenanza municipal, de la situación del demandante que posee una vivienda en propiedad y que se encuentra en algunas de las situaciones previstas en el artículo 5.5 de la Ordenanza y 3.2 del Reglamento, cuando, ante la dificultad de dar cumplimiento a la obligación de transmitir la vivienda en propiedad, comunica tal circunstancia al Registro al objeto de que éste facilite la adjudicación de la misma entre los demandantes inscritos.

8.º En tal sentido, se propone una nueva redacción del apartado quinto del artículo 5, indicándose subrayada la modificación propuesta, en los términos siguientes:

5. No obstante lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, y sin perjuicio de la eficacia de la inscripción una vez acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, su titular lo comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida al objeto de facilitar la adjudicación de la misma entre los demandantes inscritos tanto en régimen de propiedad como de alquiler. A estos efectos, el titular solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación de demandantes (un demandante y dos suplentes) siendo de su responsabilidad la gestión y formalización de la compraventa o alquiler con el demandante seleccionado. En caso de renuncia o no aceptación de los demandantes seleccionados, se solicitará por el titular de la vivienda un nuevo listado hasta agotar los demandantes inscritos en el Registro. El incumplimiento por el titular de la vivienda de la obligación antes referida, será causa de cancelación de la inscripción practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6.c de la presente Ordenanza.

Del mismo modo y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, habrá de proceder el titular de una vivienda protegida que haya accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos

para disfrutar de una vivienda protegida, y cualquier otra persona titular de una vivienda que inste la colaboración del Registro para seleccionar un adjudicatario.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con dieciséis votos a favor de los señores Concejales de los grupos municipales Socialista (13), Andalucista (2) y de IULV-CA (1), y la abstención de los señores Concejales del grupo municipal Popular (9), por mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Estimar, por los motivos expuestos, la referida alegación presentada por la entidad «Conrovi», S.L., a la referida modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En consecuencia, dar nueva redacción, indicándose subrayada la modificación introducida con respecto a la inicialmente modificada, al apartado 5.º al artículo 5.º de la citada Ordenanza en los términos siguientes:

5. No obstante lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, y sin perjuicio de la eficacia de la inscripción una vez acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, su titular lo comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida al objeto de facilitar la adjudicación de la misma entre los demandantes inscritos tanto en régimen de propiedad como de alquiler. A estos efectos, el titular solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación de demandantes (un demandante y dos suplentes) siendo de su responsabilidad la gestión y formalización de la compraventa o alquiler con el demandante seleccionado. En caso de renuncia o no aceptación de los demandantes seleccionados, se solicitará por el titular de la vivienda un nuevo listado hasta agotar los demandantes inscritos en el Registro. El incumplimiento por el titular de la vivienda de la obligación antes referida, será causa de cancelación de la inscripción practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6.c de la presente Ordenanza.

Del mismo modo, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, habrá de proceder el titular de una vivienda protegida que haya accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida, y cualquier otra persona titular de una vivienda que inste la colaboración del Registro para seleccionar un adjudicatario.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con la modificación indicada, y en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar este acuerdo y el texto íntegro de la referida Ordenanza modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y notificar el mismo a la entidad reclamante.

Cuarto: Remitir este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, a los efectos de lo preceptuado en el citado Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se procede a continuación a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza modificada, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Alcalá de Guadaíra a 11 de marzo de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Alcalá de Guadaíra, modificando así la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de selección de adquirentes de viviendas protegidas, aprobada en sesión plenaria celebrada el 21 de abril de 2005.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en el Plan Municipal de Vivienda.

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del municipio de Alcalá de Guadaíra.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta, a través de entidades supramunicipales, o bien de entidades instrumentales de la propia Corporación.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra recae en el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos resultantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. No se devengará tasa, canon o precio público alguno por las relaciones derivadas de las personas inscritas y los promotores con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. *Cooperación con otras Administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoja las inscripciones realizadas.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá recabar todas las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. *Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

La solicitud, ya de persona física, ya de unidad familiar o unidad de convivencia, y ya presentada física o telemáticamente, deberá estar debidamente suscrita por todos los interesados con carácter previo a la resolución a que se refiere el apartado sexto del presente artículo.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.6 del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un cupo o grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda al tiempo de presentar la solicitud

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda aplicable.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado y, en el supuesto de no encontrarse empadronado en Alcalá de Guadaíra, documentación acreditativa de tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Alcalá de Guadaíra o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Municipal de Demandantes de vivienda Protegida para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

5. No obstante lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, y sin perjuicio de la eficacia de la inscripción una vez acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, su titular lo comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida al objeto de facilitar la adjudicación de la misma entre los demandantes inscritos tanto en régimen de propiedad como de alquiler. A estos efectos, el titular solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación de demandantes (un demandante y dos suplentes) siendo de su responsabilidad la gestión y formalización de la compraventa o alquiler con el demandante seleccionado. En caso de renuncia o no aceptación de los demandantes seleccionados, se solicitará por el titular de la vivienda un nuevo listado hasta agotar los demandantes inscritos en el Registro. El incumplimiento por el titular de la vivienda de la obligación antes referida, será causa de cancelación de la inscripción practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6.c de la presente Ordenanza.

Del mismo modo y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, habrá de proceder el titular de una vivienda protegida que haya accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida, y cualquier otra persona titular de una vivienda que inste la colaboración del Registro para seleccionar un adjudicatario.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos salvo los referidos en la letra j) del apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.1.c para la selección del demandante de vivienda protegida.

En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada, resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres o más Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

e) Cuando no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. Dicho plazo quedará suspendido desde que el Registro solicite los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por el solicitante, reanudándose una vez se reciban. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita, se realizará la inscripción en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. *Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Efectos.*

1. En la inscripción del solicitante en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se hará constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. *Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.*

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas comunicará esta circunstancia a los demandantes inscritos, telemáticamente o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la notificación, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado cuarto del artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado Registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurran dos años desde que se hubiese procedido a la cancelación de la inscripción.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes casos:

— Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponda con las características del demandante que constan en la inscripción registral.
— Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.
— Cuando el rechazo sea para la constitución en cooperativa para la promoción de viviendas.
— Cuando el rechazo sea para la adquisición de una vivienda usada o que no sea objeto de primera transmisión en los supuestos del artículo 5.5.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

Artículo 8. *Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias:

— Estar empadronado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

— Haber estado empadronado en el municipio de Alcalá de Guadaíra, al menos, durante cinco años, en cualquier momento anterior.

— Desempeñar su actividad laboral principal en un centro de trabajo de Alcalá de Guadaíra durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección.

— Realizar con carácter permanente una actividad profesional o empresarial en el término municipal, acreditándolo mediante la correspondiente declaración censal de ejercicio de la actividad, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección.

A los efectos anteriores, se entenderá por fecha de inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas, la fecha de elaboración por el Registro de la relación ordenada de demandantes conforme a la solicitud efectuada por el promotor. El período de tres años deberá ser inmediatamente anterior a la fecha de inicio del cómputo antes señalado.

Los demandantes víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados o que quieran retornar a Alcalá de Guadaíra, están exentos de cumplir las condiciones exigidas en el presente apartado c).

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, la mayor antigüedad en la inscripción. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a) Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

b) Cupo para jóvenes. Integrado este cupo por los demandantes menores de 35 años.

c) Cupo para mayores. Integrado este cupo por los demandantes mayores de 65 años.

d) Cupo de demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

e) Cupo de demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y de demandantes en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

En cualquier otro caso, la situación indicada se acreditará mediante resolución judicial o, excepcionalmente y hasta tanto no se dicte una resolución judicial, mediante informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que el demandante se encuentra en la situación alegada o certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en función de la situación de maltrato alegado.

e) Cupo de personas dependientes y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

f) Cupo de personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Se incluirá en este cupo a las personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

g) Cupo de familias monoparentales con hijos a cargo.

h) Cupo de demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Los demandantes tendrán que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

i) Cupo de emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

j) Cupo de familias en situación o riesgo de exclusión social. Deberá resultar acreditada con el correspondiente informe en tal sentido de los servicios técnicos y sociales.

k) Cupo general que estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en cada cupo.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Artículo 9. *Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.*

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Se exceptúa de esta obligación la solicitud de miembros para la constitución de cooperativa de viviendas.

En los supuestos de viviendas protegidas que no sean de nueva construcción regulados en el artículo 9.1 b), c) y d) del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, la persona titular de la vivienda solicitará la relación de demandantes aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva y, además, nota simple registral acreditativa de la propiedad de la vivienda.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o titular de las viviendas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda.

5. Respecto de los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de la adjudicación, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
c) Número del expediente de calificación provisional.
d) Pertenencia a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, debiendo comunicar a los demandantes seleccionados por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de la recepción de la misma, el lugar, fecha y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir, en la misma forma indicada en el párrafo anterior, a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar, igualmente por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de la recepción de la notificación, en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar, fecha y hora de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda debiendo éstos inscribirse previamente en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a efectos de comprobación de los requisitos exigibles.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa de aplicación que exime de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. En atención a los supuestos previstos en el artículo 9 del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, el procedimiento de adjudicación regulado en este artículo no será de aplicación a la adquisición de parcelas o solares calificados con uso residencial para su destino a viviendas protegidas, sin perjuicio de que el solicitante de la calificación provisional sobre dicha parcela o solar deba estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a efectos de comprobación de los requisitos exigibles.

9. No obstante el procedimiento regulado en los apartados anteriores, cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria será incluída en primer lugar en las dos próximas relaciones de demandantes que se realicen conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo.

Artículo 10. *Selección de miembros de cooperativas.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.
b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6.d).

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, respecto de los conceptos mencionados y no definidos (tales como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares…), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda o en la que proceda en función del concepto de que se trate.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Las referencias que en la presente Ordenanza se hace, directa o indirectamente, a normas concretas en materia de vivienda u otras, se entenderán realizadas en todo caso a las normas que en cada caso resulten vigentes, aun cuando hayan modificado el contenido de aquéllas, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda

Todos los plazos señalados por días en la presente Ordenanza se entienden referidos a días naturales.

Disposición adicional tercera

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de las solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, no se otorgará antigüedad a los interesados en inscribirse que presenten su solicitud en los primeros tres meses desde la puesta real en funcionamiento del mismo y que resulten inscritos conforme a los artículos 6 y 7 de esta ordenanza. Asimismo se incorporarán a dicho Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin antigüedad y previa comunicación y aceptación de los interesados, aquellos solicitantes de viviendas que constan registrados en el actual Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

A estos efectos, se considera como puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la fecha entrada en vigor de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos por haber presentado la solicitud de inscripción conforme se dispone en el apartado anterior de esta Disposición Transitoria o por encontrarse ya inscritos en el actual Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se realizará un sorteo público ante Notario, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. A estos efectos se entenderá por demandante inscrito aquel solicitante que haya resultado inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas por haberse verificado los datos conforme a los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza. Este sorteo se celebrará en el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos tres meses indicados en el apartado Primero de esta Disposición Transitoria, se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en esta Ordenanza, por orden de antigüedad, tras los demandantes inscritos participantes en el sorteo reseñado en el apartado anterior.

4. Hasta la celebración del sorteo referido en el apartado Segundo de esta Disposición Transitoria, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de esta ordenanza, el citado Registro facilitará un listado con los que hasta ese momento se encuentren inscritos, conforme a los criterios y cupos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza, con la salvedad de la antigüedad en la inscripción, determinándose el orden de prelación en cada cupo mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

Disposición final primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en las normas por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

Esta Ordenanza, modificada y aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2013, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándole que con la citada publicación se da cumplimiento a la exigencia legal para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Alcalá de Guadaíra, 15 de febrero de 2013.

7W-3684

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de febrero de 2013, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la localización de equipamiento educativo en el APA 20 «SUP-R6 Los Ángeles», promovido por este Ayuntamiento, en los terrenos de su propiedad, conforme al documento redactado por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal y la Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio, de fecha 16 de octubre de 2012, que fue objeto de aprobación inicial (expediente 03/2012-URED), el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 3/2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 6 de marzo de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-3822

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Iglesia n.º 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asiento	*Expediente*	*Dirección*	*Solicitante*
001-OE/2013	Orden de ejecución	C/ Peral, 2	«Rilostone», S.L.

Almensilla a 12 de marzo de 2013.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

7W-3864

AZNALCÓLLAR

El Pleno del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ARI 6, promovido por este Ayuntamiento y redactado por la Arquitecta Municipal doña María Paz Romero Martín, cuyo acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 03/2012, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 5565.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en aplicación de lo preceptuado en el apartado 2.º de dicho artículo y lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de las Ordenanzas de dicho instrumento urbanístico.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aznalcóllar a 26 de febrero de 2013.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA – NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I

Generalidades y terminología de conceptos

Artículo 1. *Objeto:* Las presentes Normas Urbanísticas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, complementando la documentación gráfica y memorias de este Plan Especial de Reforma Interior ARI-6 de Aznalcóllar, definiéndose suficientemente las condiciones de la ordenación urbanística propuesta y de su posterior desarrollo edificatorio.

Artículo 2. *Ámbito:* Las presentes Normas Urbanísticas afectan y tienen como ámbito de aplicación la totalidad del área delimitada en el sector y que figura en la documentación gráfica del Plan Especial de Reforma Interior ARI-6.

Artículo 3. *Finalidad:* Estas Normas Urbanísticas tienen por finalidad complementar la documentación gráfica del Plan Especial en orden a garantizar que el proceso final edificatorio se realice de conformidad con la ordenación propuesta.

Artículo 4. *Régimen urbanístico:* En estas Normas Urbanísticas se desarrollan tanto de forma general como específicamente para cada una de las zonas, las condiciones de urbanización, parcelación y edificación, contemplándose los siguientes apartados:

A) *Régimen Urbanístico del Suelo*

— Calificación del Suelo.
— Estudios de Detalle.
— Parcelaciones.
— Proyecto de Urbanización.

B) *Normas de Edificación*

— Condiciones de Edificación y Volumen.
— Condiciones de Uso.
— Condición de Circulación y Aparcamiento.
— Condiciones Estéticas.

Artículo 5: *Vigencia e innovación:* La vigencia de este Plan Especial de Reforma Interior y de sus Normas Urbanísticas es indefinida, según prescribe el artículo 35.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). La alteración del contenido de este Plan Especial se podrá llevar a cabo mediante revisión o modificación, según proceda, en los supuestos y con los contenidos recogidos en los artículos 36, 37 y 38 LOUA.

Artículo 6: *Obligatoriedad:* Serán de obligado cumplimiento todas las determinaciones de estas Normas Urbanísticas en todo el territorio afectado por el Plan Especial de Reforma Interior del que forman parte.

Artículo 7: *Licencia Municipal:* Será obligatoria la obtención de la Licencia Municipal a todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 169 LOUA, así como a cualquier otro que a tal efecto recoja el planeamiento de rango general del municipio.

Artículo 8: *Terminología de conceptos:* A efectos de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas, los conceptos terminológicos que a continuación se expresan, se entenderán dentro del significado con que se expresan y definen en los artículos siguientes.

Artículo 9: *Solar edificable:* Parcela de suelo urbano adyacente a la vía pública, que cuenta con los servicios señalados en el artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Artículo 10: *Parcela mínima:* Es la fracción de superficie de suelo con dimensiones mínimas por debajo de las cuales no se permite construir, salvo en las condiciones que particularmente se definan en las presentes Ordenanzas. Las dimensiones de parcela mínima vendrán dadas para cada subzona en sus correspondientes normas particulares.

Artículo 11: *Superficie edificable:* La superficie apta para edificar coincidirá con la totalidad de la parcela. La profundidad edificable será, pues, igual al fondo total de la parcela, con las limitaciones que en cada caso contengan las normas particulares de uso y edificación.

Artículo 12: *Rasante:* Se define la rasante como la cota altimétrica de cada punto de una alineación. A los efectos de medición de la altura de una edificación, la rasante aplicable será la que corresponda al punto medio de la alineación de fachada de la edificación.

Artículo 13: Altura de la edificación: Se define como altura de una edificación la distancia vertical desde la rasante de la acera en contacto con la edificación, medida en el centro de la fachada de la parcela, a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

En caso de ser la longitud de la fachada superior a 15 m y no escalonarse, se realizará la medición en el centro de los tramos iguales y menores de 15 m en que puede ser subdividida la longitud de la fachada. Si la fachada es superior a 15 m y la construcción está escalonada, las alturas se tomarán en el punto medio de cada tramo escalonado.

Artículo 14: *Altura de pisos:* Se define como altura de piso la distancia entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 15: *Altura libre de pisos:* Se define como altura libre de piso la distancia desde la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

Artículo 16: *Alineaciones:* Las alineaciones definidas en el presente Plan Especial de Reforma Interior comprenden los siguientes tipos, que a continuación se definen:

a) Alineaciones de ejes viarios: Son las líneas que definen los ejes del sistema viario de circulación rodada o peatonal.
b) Alineaciones de deslinde del suelo privado: Son líneas que delimitan las zonas de suelo privado, deslindando por tanto el suelo de dominio y uso público del suelo privado.
c) Alineaciones de la edificación: Son las líneas que delimitan el área edificable; es decir, las superficies que pueden ser ocupadas por edificaciones.

Artículo 17: *Distancia entre edificaciones:* Se definen como distancia entre dos edificaciones la mínima distancia existente entre las fachadas de ambas edificaciones.

Artículo 18: *Volumen de edificación:* El volumen es el número de metros cúbicos que ocupa un edificio, calculado de acuerdo con lo expresado en los apartados siguientes.

Artículo 19: *Edificabilidad:* Es la medida de la superficie edificable máxima establecida en una determinada área del suelo (parcela, manzana, sector, etc.).

La edificabilidad podrá expresarse en cifras absolutas en m^2c totales edificables o en cifras relativas a la unidad de área de suelo m^2c/m^2s, en cuyo caso se denominará «índice de edificabilidad».

A los efectos de medición de la superficie edificable, se computarán todas las superficies construibles, incluso los cuerpos volados con respecto a las alineaciones de la edificación, y con las siguientes reglas de cómputo:

1: Las terrazas cubiertas voladas o cuerpos volados, abiertos lateralmente y frontalmente, computarán en un 50% de su superficie.
2: Las terrazas o cuerpos volados, cerrados lateralmente, computarán en un 100% de superficie.
3: No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, ni los semisótanos o elevaciones de la planta baja, en el caso que se destine su espacio inferior a aparcamientos o cualquier otro uso compatible con el principal del edificio.

Artículo 20: *Ocupación:* Es la relación de la superficie encerrada por la proyección del volumen que forma el edificio, incluido cuerpos salientes, sobre un plano horizontal, referida porcentualmente a la superficie de la parcela.

Artículo 21: *Definición de usos:* A los efectos de las presentes Ordenanzas, los usos permitidos se adaptarán a las definiciones contenidas en la Sección 4.ª del Título V de las Normas Subsidiarias de Aznalcóllar.

Capítulo II

Régimen urbanístico del suelo

II.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 22: *Tipología de suelos:* El suelo se califica en los siguientes tipos:

— Zona Industrial (ZI).
— Zona Residencial (ZR).
— Zonas del Sistemas de Espacios Libres (ZV).
— Zonas de Equipamiento Social (EQ).

Artículo 23: *Zonas Industriales:* Están constituidas por las áreas así calificadas en el presente Plan Especial de Reforma Interior. Estas zonas están destinadas al uso Industrial en las condiciones particulares fijadas en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 24: *Zonas Residenciales:* Están constituidas por las áreas así calificadas en el presente Plan Especial de Reforma Interior. Estas zonas están destinadas al uso Residencial en las condiciones particulares fijadas en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 25: *Zonas de Sistemas de Espacios Libres:* Estas zonas están constituidas por las áreas así calificadas en el presente Plan Especial de Reforma Interior. Estas áreas están destinadas a las dotaciones de Espacios Libres de dominio y uso público, especificadas en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Dado el carácter público y de cesión gratuita de estas zonas, no se permite la segregación, venta o parcelación de dichas áreas, debiéndose destinar exclusivamente a los usos previstos y siempre con el carácter de terrenos de dominio público.

Artículo 26: *Zonas de Equipamiento Social:* Estas zonas están constituidas por las áreas así calificadas en el presente Plan Especial de Reforma Interior. Estas áreas están destinadas a las dotaciones de Interés Público y Social, tales como usos sanitario, asistencial, administrativo, cultural, recreativo, clubes de la tercera edad, religioso; todos ellos como sistemas locales del presente Plan Especial.

Dado el carácter público y de cesión gratuita de estas zonas, no se permite la segregación o venta de los terrenos así calificados, debiéndose destinar exclusivamente a los usos específicos en este Plan Especial.

II.2 ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 27: *Estudios de Detalle:* Sobre ámbitos industriales o residenciales completos y unitarios podrán redactarse y someterse a la preceptiva aprobación municipal, Estudios de Detalle cuya finalidad sea la adaptación o reajuste de las alineaciones fijadas en este Plan Especial de Reforma Interior, siempre que se realice con antelación a cualquier segregación, venta o edificación parcial del ámbito.

En el caso de redactarse Estudios de Detalle con esta finalidad, habrán de ajustarse a los siguientes criterios:

a) Podrán modificarse las alineaciones de deslinde del suelo público del privado, modificándose la conformación de las manzanas edificables, así como de las parcelas de equipamiento, pero siempre que se mantengan las superficies de las distintas dotaciones. En consecuencia, la superficie total de las manzanas industriales o residenciales edificables podrá disminuirse pero no aumentar.
b) En todo caso se mantendrán las características edificatorias del Sector tanto en usos, como en superficies edificables y número de aparcamientos en superficie.

II.3 PARCELACIONES

Artículo 28: *Parcelaciones:* En desarrollo del sistema de gestión aplicable, deberá presentarse al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar para su aprobación, el oportuno Proyecto de Reparcelación, en donde se determinen las parcelas o manzanas resultantes así como el uso concreto asignado a las mismas y justificándose adecuadamente la idoneidad de las mismas a su uso específico. El proyecto habrá de ajustarse al contenido formal y documental establecido en la LOUA, así como al desarrollo reglamentario que le sea de aplicación.

Artículo 29: *Proyecto de Parcelación:* Previamente a cualquier segregación, venta o edificación parcial de una de las manzanas, o parte de la misma adjudicada, definidas en el presente Plan Especial y que no haya sido parcelada en el Proyecto de Reparcelación, será necesario redactar y tramitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, para su aprobación, Proyecto de Parcelación que abarque a todo el ámbito. Este proyecto de Parcelación contendrá y se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) División en parcelas edificables con carácter de indivisibles, especificándose tanto su número, como su configuración y extensión.
b) No podrán modificarse las alineaciones exteriores de la manzana, que deslindan el suelo público del privado.
c) Se determinará para cada parcela su superficie, edificabilidad, altura de la edificación, así como sus usos concretos, debiendo quedar recogido en una ficha por parcela las características anteriormente descritas, sin que en ningún momento se alteren las determinaciones del Plan Especial.
d) Se mantendrá para la totalidad de la manzana la superficie máxima edificable determinada para ella en el presente Plan Especial.

e) Para que una manzana sea susceptible de ser edificada, será necesario, con anterioridad al otorgamiento de licencia, la aprobación del proyecto de reparcelación y, en su caso, del proyecto de parcelación.

Artículo 30: *Unidad mínima:* La Unidad mínima de edificación será la parcela, de manera que no podrán tramitarse proyectos de edificación que no abarquen, como mínimo, a la totalidad de la parcela.

II.4 PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 31: *Proyectos de Urbanización:* Los proyectos de Urbanización tendrán como finalidad la realización material de este Plan Especial en lo que se refiere a la ejecución de las obras de Urbanización, tales como red viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Los proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser dirigidas por técnicos distintos del autor del proyecto.

Artículo 32: *Modificaciones sobre el Plan Especial:* Los proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones contenidas en este Plan Especial, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan Especial.

Artículo 33: *Documentación del Proyecto de Urbanización:* Los proyectos de urbanización contendrán los siguientes documentos:

— Memoria descriptiva de las características de la obra.
— Planos de información y situación en relación con el conjunto urbano.
— Planos de proyecto y detalle.
— Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
— Mediciones.
— Presupuestos.

Artículo 34: *Obras de Urbanización:* Las obras de Urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados en el artículo anterior, serán las siguientes:

— Pavimentación de la red viaria de circulación rodada y peatonal.
— Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
— Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
— Red de distribución eléctrica.
— Red de alumbrado público.
— Jardinería de las Zonas Verdes.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlas.

Artículo 35: *Ámbito del Proyecto de Urbanización:* Los Proyectos de Urbanización, desarrollo de este Plan Especial, abarcarán unidades de ejecución completas, con independencia de las fases en que se puedan desarrollar las obras.

Artículo 36: *Estudio Conjunto:* Para el proyecto de las canalizaciones de los servicios urbanos de instalación fija, es decir, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público y teléfono urbano, habrá de realizarse un estudio conjunto de todas las conducciones conjugándolo con los específicos perfiles viarios, así como con la jardinería proyectada.

Artículo 37: *Condiciones de Pavimentación y Jardinería:* El sistema viario se adaptará tanto en su trazado como en sus perfiles longitudinales, a los establecidos en el presente Plan Especial. Se cumplirán los siguientes requisitos constructivos:

— Bordillos rigolas en intersecciones de asfalto con aparcamientos.
— Bordillos monocapas en delimitación de viales, acerados, aparcamientos y zonas verdes.
— Pieza bordillo-rigola en todo el perímetro de vial con acerado.
— El pavimento rodado será mediante firme asfáltico (mínimo capa de rodadura 4+4 cm) y paquete de firme adecuado al terreno.
— La pavimentación de los acerados será con solería 30 x 30 cm del modelo que establezca el Ayuntamiento, con colores en bordes y barbacanas para minusválidos.
— El pavimento de los aparcamientos será con solera fratasada con helicóptero.

Artículo 38: *Urbanización de zonas verdes:* Las zonas verdes y parques públicos así como todo el sistema de Espacios Libres, definidos en este Plan Especial, deberán urbanizarse totalmente e incluirse en los proyectos de Urbanización, como una infraestructura más.

El tipo de arbolado, densidad de plantación, sendas, mobiliario urbano, juegos infantiles, etc., deberán proyectarse en función del carácter de la zona, quedando especificado tanto en memoria como gráficamente, debiendo valorarse todos los elementos proyectados.

Artículo 39: *Condiciones del Servicio de Abastecimiento de Agua:* La dotación por vivienda y día será de 900 litros. Para usos no residenciales se establecerán las siguientes equivalencias:

— Boca de incendio	240 viv.
— Piscina pública	215 viv.
— Mercados, por cada 100 puestos	100 viv.
— Comercio, por cada 200 m²	3 viv.
— Colegios por cada 100 plazas	2 viv.
— Superficie ajardinada, por cada 100 m²	2 viv.
— Para usos industriales, por cada 1.000 m²,	5 viv.

Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán:

a. Con carácter general, sesenta milímetros (60 mm).
b. Si incorpora boca de riego, ochenta milímetros (80 mm).
c. Si incorpora boca de incendio, cien milímetros (100 mm).

Artículo 40: *Condiciones de las redes de alcantarillado:* Las redes de alcantarillado se establecerán por el sistema de red unitaria de aguas residuales y pluviales. Para el cálculo de los caudales de las aguas residuales se adoptará el caudal máximo resultante en el abastecimiento de agua.

El cálculo de los caudales de agua de lluvia se tomará de la cuenca afectada para cada punto, determinándose las intensidades de precipitación y coeficientes de escorrentía adecuados.

Artículo 41: *Secciones mínimas:* Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0,30 metros de diámetro y las velocidades máximas de tres metros por segundo cuando los conductos sean de cemento centrifugado o vibrado, y podrán aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gres ó equivalentes por la dureza de su revestimiento, en los casos en que esto sea necesario.

Se utilizarán en la red general conductos de PVC color teja en secciones de hasta 50 cms, siendo de hormigón centrifugado las superiores a esta sección.

La pendiente máxima de la red de saneamiento no superará el 3%.

Las pendientes mínimas se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 mts. por segundo.

Artículo 42: *Cámaras de descarga:* En las cabeceras de las alcantarillas podrán disponerse cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 mts., y de un metros cúbico, como mínimo, para las restantes conducciones.

Artículo 43: *Condiciones de la Red de Energía:* Las redes de distribución de energía eléctrica y las de alumbrado público deberán cumplir los reglamentos vigentes, así como las siguientes condiciones:

a) La tensión de distribución en Baja Tensión será de 380/220 voltios.
b) Las redes de Baja Tensión se alimentarán por estaciones transformadoras convenientemente distribuidas y alimentadas por redes de A.T. de 15 (20) KV.

Artículo 44: *Condiciones de la Red de Alumbrado Público:*

a) La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de energía eléctrica.
b) El alumbrado público deberá atenerse a los siguientes requisitos:
   — Iluminación horizontal media, a una distancia de 1 a 1,50 metros del pavimento será:

Sistemas de Espacios Libres	18-15 Lux
Calles de tráfico medio	15-25 Lux
Calles de alta actividad urbana y puntos fundamentales de tráfico	20-30 Lux

   — Uniformidad de distribución: Se procurará la uniformidad de distribución de la luz, cuidando una distribución racional de los aparatos, su altura en relación al pavimento y elección de los tipos cuyo sólido fotométrico resulte más adecuado en cada caso. En cualquier caso, el factor de uniformidad medio no será inferior a 0,6 y el máximo no será inferior a 0,3.
c) Las luminarias serán de Vapor de Sodio de factor corregido, y los báculos de fundición, de modelo a definir por el Ayuntamiento, con cuadro equipado con correctores electrónicos de rendimientos y circuitos de guardia y permanencia.

Artículo 45: *Mobiliario urbano y señalización:* Se equipará la totalidad de la urbanización con mobiliario urbano modelos a elegir por la Corporación y cuantía establecida en ordenanzas municipales o, en su caso, a criterio de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se ejecutará completa la señalización viaria precisa, incluido pasos de peatones, mediante señalización homologada.

Las calles se rotularán mediante modelo municipal, en todas las intersecciones, además de los números de gobierno en todas las viviendas y/o locales.

II.5 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 46: *Fosas sépticas:* Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, queda prohibida la implantación de fosas sépticas, pozos negros o pozos para riego individual.

Artículo 47: *Control de desechos y residuos:* Se adoptarán las siguientes medidas:

— Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.
— Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución del sector serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.
— Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Artículo 48: *Fase de obras:* Se establecen las siguientes condiciones a aplicar en las distintas fases de obras de la actuación:

— Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.
— El tráfico de maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población. Para ello la maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios y si es necesario, se crearán caminos de obra provisionales que reduzcan al mínimo posible la incidencia en el tráfico de la población.
— Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

— Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.
— Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

Artículo 49: *Restos arqueológicos:* La aparición de cualquier resto arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de los trabajos habrá de ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Capítulo III

Normas particulares de edificación y parcelación

Artículo 50: *Zonas:* Se establecen en el ámbito del sector las siguientes zonas, reflejándose su localización en la documentación gráfica del proyecto:

a) Zona «Industrial» (ZI). Sub-zonas AI-1 y AI-2.
b) Zona «Residencial» (ZR).
c) Zona «Equipamiento social» (EQ).
d) Zona «sistema de espacios libres».
e) Zona «viario».

ZONA «INDUSTRIAL» (ZI)

Artículo 51: *Subzonas:* Se define la subzona AI-1, Área Industrial Tipo 1, para las manzanas denominadas ZI-1, ZI-2, ZI-3, ZI-4, ZI-5, ZI-6, ZI-7 y ZI-10 en la documentación gráfica del presente Plan Especial. El resto, esto es, las manzanas ZI-8, ZI-9, y ZI-11, constituirán la subzona AI-2, Área Industrial Tipo 2.

Artículo 52: *Tipología y Usos:* El uso de la edificación será el «industrial» en los términos recogidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aznalcóllar.

Uso global: Industrial en todas sus categorías, excepto las actividades especificadas en los grupos A y B del Anexo I del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, del Reglamento de Calidad del Aire.

Usos permitidos: Terciario en ambas subzonas, y equipamiento social sólo en la subzona AI-2.

Usos prohibidos: Todos los demás, y en particular el Residencial en cualquiera de sus tipologías. De esta prohibición se exceptúa en la subzona AI-2, la posibilidad de que en parcelas cuya superficie supere los 2.500 m²s se autorice una vivienda integrada en la instalación industrial o terciaria por motivos de vigilancia o guardería de la misma. La superficie de la vivienda no será, en estos casos, mayor de 120 m²c.

Todas las instalaciones cumplirán con la legislación específica aplicable en cada caso.

Artículo 53: *Tipología edificatoria:* Edificación adosada a todos los linderos, excepto del lindero trasero, del que habrá de separarse 5 metros.

Artículo 54: *Parcelación:* Las parcelas tendrán las siguientes dimensiones mínimas, en función de la subzona en que se encuentren:

Subzona AI-1
— Fachada: 10 m.
— Superficie: 200 m²s.

Subzona AI-2
— Fachada: 10 m.
— Superficie: 400 m²s.

Artículo 55: *Ocupación:* La edificación podrá ocupar el 90% de la superficie edificable de la parcela en las pertenecientes a la subzona AI-1 y el 75% en las parcelas pertenecientes a la subzona AI-2.

Artículo 56: *Altura máxima:* La altura máxima de las edificaciones será de 1 planta y 5,00 metros en las parcelas pertenecientes a la subzona AI-1, y 2 plantas y 8,00 metros en las parcelas pertenecientes a la subzona AI-2, en ambos casos excluido el cuerpo de cubierta.

Artículo 57 *Edificabilidad:* La edificabilidad permitida queda definida en el plano de Estructura Urbanística, fijándose dicho valor por manzana.

Artículo 58: *Sótanos:* Se estará a las siguientes condiciones:

1. El techo de los sótanos no podrá rebasar en más de 1 m. la línea de rasante medida en cualquier punto de la misma.
2. El número máximo de plantas será de dos. La altura de las plantas no será menor de 2,20 m.
3. Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos, se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de 3 m de longitud medidos a partir de la alineación de fachada. La pendiente máxima de la rampa será del 20%.

ZONA «RESIDENCIAL»

Artículo 59 *Tipología y Usos complementarios y permitidos:* El uso será el residencial siendo autorizable cualquier tipo edificatorio cumpliendo las condiciones generales de edificación de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aznalcóllar.

Serán complementarios los usos «equipamiento comunitario» y «espacios libres».

Estos usos han de ser compatibles entre sí, se ajustarán a estas Ordenanzas y cumplirán en lo que les afecte el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 60: *Usos prohibidos:* Se prohíben expresamente los siguientes usos:

— Agrícola.
— Industria, en todas sus categorías.
— Instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas, y las industrias ganaderas y agropecuarias.
— Servicios de infraestructuras y transportes.

Artículo 61: *Parcelación:* Las parcelas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

— Fachada: 6 metros
— Fondo: 12 metros
— Superficie: 100 metros cuadrados

Artículo 62: *Tipología edificatoria:* Edificación adosada en ambos linderos laterales y alineada a vial.

Artículo 63: *Ocupación:* La ocupación de la edificación vendrá determinada por el cumplimiento de las condiciones de salubridad, patios y espacios libres interiores recogidos en las Normas Subsidiarias de Aznalcóllar.

Artículo 64: *Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:* La edificación se alineará a vial. En el caso de proyectos edificatorios unitarios de, al menos, 6 viviendas, se permitirán retranqueos en fachada, siempre que se traten las medianeras vistas como fachadas.

Artículo 65: *Altura máxima:* La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas y 7,00 metros, medida a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima no se permitirán cuerpos edificatorios habitables.

Artículo 66: *Condiciones de altura:* El suelo de la planta baja podrá elevarse hasta cien (100) centímetros sobre el terreno por razones de aislamiento.

Artículo 67: *Edificabilidad:* La edificabilidad permitida queda definida en el plano de Estructura Urbanística, fijándose dichos valores por manzana.

Artículo 68: *Plantas de Pisos:* La altura mínima libre en la planta baja será de 2,70 metros, medidas desde el suelo de planta baja a la cara inferior del forjado que la cubre. La altura mínima libre de las plantas superiores será de 2,70 metros con el mismo criterio de medición.

Artículo 69: *Sótanos:* Se estará a las siguientes condiciones:

1. Se podrá edificar una planta de sótano o una planta de semisótano, no pudiéndose hacer un sótano y un semisótano a la vez.
2. En los sótanos no se permitirá el uso de viviendas ni el terciario.
3. La altura libre mínima de la planta sótano será de 2,20 metros para aparcamientos, y 2,50 metros para otros usos.
4. La altura libre mínima de la planta de semisótano será de 2,50 metros y la máxima de 3,50 metros.
5. En los sótanos, la cara inferior de su forjado superior estará siempre por debajo de la rasante en el punto medio de la fachada, y no podrán practicarse huecos de ningún tipo a fachada.
6. En los semisótanos la cara inferior de su forjado superior estará siempre como máximo un metro por encima de la rasante en el punto medio de la fachada y podrán practicarse huecos de luz y ventilación a fachada.
7. La planta de semisótano computará como una planta cuando la cara inferior de su forjado superior se encuentre a una altura mayor o igual a 1,70 metros en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.
8. En cualquier caso, la existencia de sótano o semisótano no justificará la alteración en la relación de altura máxima según el número de plantas permitidas.

Artículo 70: *Aparcamientos:* Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residenciales, por cada 100 m^2c de edificación. Esta condición se recoge en el plano de Estructura Urbanística.

Artículo 71: *Pérgolas y porches:* Se permitirá, siempre que quede recogido o definido formalmente en el proyecto de edificación, la instalación de pérgolas o porches de cubrición ligera, por delante de la alineación de la edificación, para uso de garaje o protección solar del área de acceso. En el ámbito comprendido entre la alineación de la edificación, cuando ésta se retranquee, y el lindero frontal de la parcela, estas pérgolas o porches no podrán tener cerramientos laterales, salvo en los planos coincidentes con los linderos laterales.

Artículo 72: *Acabados exteriores y cubiertas:* Los materiales de terminación de fachada simularán las formas tradicionales de la edificación, quedando prohibidos el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas. Todas las medianerías y paramentos al descubierto se tratarán de idéntica forma que las fachadas.

En cuanto a las cubiertas, queda expresamente prohibido el uso de chapas de fibrocemento, metálicas y plásticas en edificios de viviendas.

Artículo 73: *Carpintería exterior:* La carpintería exterior será de madera, pintada o barnizada en su color. También se podrán utilizar otros materiales como el aluminio, hierro o PVC.

Artículo 74: *Rótulos:* No podrán colocarse sobre la fachadas rótulos, anuncios ni muestras que no hayan sido aprobados expresamente por la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 75: *Tendederos:* Los lugares destinados a tender ropa o almacén de combustibles deberán quedar convenientemente disimulados de forma que su uso no afecte a la estética de la urbanización. Podrán cercarse con materiales opacos o setos, aunque sin cubrición. Si se cubrieren contarían como superficie edificada.

Artículo 76: *Condiciones higiénicas de las construcciones:*

Todas las edificaciones cumplirán con la normativa vigente sobre ventilación e iluminación.

Artículo 77: *Condiciones de las instalaciones:* Todas las instalaciones, tanto las aéreas como las subterráneas, se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

ZONA «EQUIPAMIENTO SOCIAL» (EQ)

Artículo 78: *Tipología y usos:* El uso de la edificación será el de «sistema de interés público y social». Dentro del mismo quedan comprendidos los siguientes equipamientos:

— Equipamiento social sanitario.
— Equipamiento social cultural.
— Equipamiento social asistencial.
— Equipamiento comunitario institucional.
— Equipamiento comunitario para servicios técnicos.
— Equipamiento religioso.
— Cualquier otro equipamiento público comunitario que por analogía pueda asimilarse a los anteriores.

Artículo 79: *Usos prohibidos:* Todos los no contenidos en el artículo anterior.

Artículo 80: *Tipología edificatoria:* Edificación adosada, permitiéndose retranqueos si la calidad del proyecto edificatorio así lo requiere.

Artículo 81: *Ocupación:* La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela.

Artículo 82: *Altura máxima:* La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Artículo 83: *Edificabilidad:* El índice de edificabilidad permitida en la parcela será de 1,50 m^2c/m^2s.

ZONA «SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES» (ZV)

Artículo 84: Estas zonas, por sus características específicas, carecen de aprovechamiento edificatorio, destinándose en su integridad al uso de zonas verdes, tanto para zonas de jardines como para áreas de juego y recreo para niños. Por su carácter y destino, estas zonas son totalmente públicas y de cesión gratuita al Ayuntamiento de Aznalcóllar. En consecuencia, no podrán realizarse parcelaciones, segregaciones o ventas de terrenos.

Estas zonas deberán ser urbanizadas previa o simultáneamente a las obras de edificación correspondientes al sector, incluyéndose los pavimentos peatonales, jardinería, mobiliario urbano, aparatos de juegos infantiles, etc., en los términos fijados en las condiciones de urbanización de estas Ordenanzas.

Capítulo IV

Régimen urbanístico de las situaciones fuera de ordenación

Artículo 85: *Definición y clases de edificios y usos fuera de ordenación.*

Se establece la siguiente clasificación de edificios y usos fuera de ordenación, con las definiciones que a continuación se recogen:

a) *Fuera de ordenación de carácter sustantivo:* Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan que resultaren disconformes con las determinaciones de uso, ocupación, altura, volumen o alineación, serán calificados como fuera de ordenación, de carácter sustantivo, que podrán pertenecer, a su vez, a los siguientes tipos:

a.1. Fuera de ordenación integral: Tendrán esta consideración aquellos edificios o instalaciones que cuenten con una incompatibilidad total o manifiesta con el Plan Especial porque éste prevea en los terrenos un uso dotacional público, ya sea como sistema general o como sistema local, o bien porque el uso implantado pertenezca a alguno de los recogidos como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en virtud de la legislación ambiental vigente.

a.2. Fuera de ordenación diferido: Tendrán esta consideración aquellos edificios disconformes con las alineaciones exteriores, alturas o usos previstos en el Plan, pero que se encuentren en estado de conservación aceptable y en uso efectivo, cuando no esté prevista expresamente su expropiación o demolición.

a.3. Fuera de ordenación tolerado: Tendrán esta consideración aquellos edificios que, aún siendo conformes con las alineaciones exteriores, altura y usos previstos por el PGOU, resulten disconformes con la ocupación, edificabilidad o parcela mínima definidas en las condiciones particulares de zona y no sea necesaria su obtención para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan.

b) *Fuera de ordenación de carácter formal:* Corresponderá a los edificios y usos cuya disconformidad se produzca con las determinaciones del Plan no enumeradas en el apartado anterior. La consideración de fuera de ordenación de carácter formal se aplicará a las partes de las edificaciones o elementos impropios que se hallen disconformes con las condiciones generales o particulares de orden estético, higiénico o de seguridad, o bien porque algunos de sus elementos añadidos, tales como marquesinas, celosías, materiales, colores, publicidad, decoraciones, etc., sean disconformes con dichas condiciones.

Artículo 86: *Obras en edificaciones fuera de ordenación:*

1. En todas las edificaciones fuera de ordenación, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los edificios catalogados o protegidos, se permitirán las obras de demolición y las de sustitución o de nueva planta que cumplan con todas las condiciones generales y particulares aplicables en virtud de las presentes NNUU.

2. En función de la clase y tipo de edificación o uso fuera de ordenación, en aplicación del artículo anterior, se permitirán los siguientes tipos de obra:

a.1. Fuera de ordenación integral: En los edificios, construcciones e instalaciones sometidos a este régimen sólo podrán realizarse las obras de conservación y mantenimiento, así como las de consolidación, que exija la estricta conservación de la seguridad estructural. Cualesquiera otras obras se considerarán ilegales y, en ningún caso, podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

a.2. Fuera de ordenación diferido: En aquellos edificios acogidos a esta condición podrán autorizarse, además de las obras de conservación y mantenimiento, obras parciales y circunstanciales siempre que no generen aumento de volumen edificable ni incremento de su valor de expropiación. Se permitirán los cambios de uso siempre que los nuevos estén permitidos conforme a la calificación asignada a los terrenos por el Plan Especial.

a.3. Fuera de ordenación tolerado: En estos edificios se podrán realizar obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración del mismo, admitiéndose incluso las de reforma menor y parcial siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. No obstante si la disconformidad afecta exclusivamente a los parámetros dimensionales de parcela mínima o frente de parcela, podrán admitirse las obras de reforma general y de ampliación, siempre que la actuación resultante cumpla el resto normas particulares aplicables según la zona de ordenanza en que se encuentre.

b. Fuera de ordenación de carácter formal: En los edificios con esta consideración, podrán realizarse todas las obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, permitiéndose incluso las de reforma y ampliación con incremento de volumen siempre que, en estas últimas y de forma simultánea, se realicen las alteraciones oportunas, obras de adaptación, supresión o sustitución de dichos elementos disconformes, para que el edificio recupere o adquiera el cumplimiento de las condiciones generales y particulares de aplicación.

3. Aquellos usos y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en virtud de la legislación ambiental vigente, ubicados en una zona del suelo urbano con una calificación urbanística incompatible y que no puedan ser objeto de medidas correctoras, quedarán en régimen de fuera de ordenación integral. En el caso de que sí puedan acogerse a medidas correctoras, y siempre que el PGOU no prevea explícitamente su demolición o expropiación, le será aplicable el régimen de fuera de ordenación diferida.
4. A aquellas industrias y actividades económicas que resultaren en situación de fuera de ordenación en aplicación de las presentes Normas, por razón de su volumen, ocupación o altura, aunque no por el uso que las ocupa, se les aplicará el régimen de fuera de ordenación tolerada, permitiéndose su normal desenvolvimiento y permitiéndose obras de conservación y mantenimiento, consolidación y restauración e incluso las de acondicionamiento encaminadas a su renovación y modernización, siempre que no esté prevista su expropiación por el planeamiento, mantengan el mismo uso existente y acrediten el cumplimiento de las normas de protección ambiental.
5. En los inmuebles considerados fuera de ordenación integral no se permitirá el cambio de los usos existentes en el momento de la aprobación del Plan, salvo que se realice para corregir la disconformidad con las previsiones del PGOU.

Artículo 87: Las presentes Ordenanzas, desarrolladas en cuatro capítulos, cuentan, con el presente, con ochenta y siete (87) artículos.

7W-3138

CARMONA

Bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, e integradas en las ofertas de empleo público para 2008 y 2010 aprobadas mediante resoluciones del Ilmo. Sr. Alcalde–Presidente de fechas 22 de septiembre de 2008 (Decreto número 1419) y de 4 de octubre de 2010 (Decreto número 1326), respectivamente.

Primera.—Se convocan, para su cobertura en propiedad, las plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento que figuran en el anexo de las presentes bases generales.

Las plazas pertenecen a la Escala, Subescala y Clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subrupo que igualmente se especifica.

Segunda.—La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 abril de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y cualquier otra disposición aplicable.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen en el correspondiente anexo:

A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título exigido para el ingreso en el Subgrupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley.

Cuarta.—Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión. Una vez cumplido dicho trámite, la resolución que, en su caso, se dicte para resolver los errores detectados, de oficio o a instancia de parte, se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web municipal www.carmona.org.

Séptima.—La resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

V. Tribunales

Octava.—Los tribunales calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados públicos con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir designado por la Junta de Andalucía.

Del mismo modo se designará un suplente para cada miembro del tribunal calificador.

Asimismo, se nombrará un Secretario y su suplente, que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Deberá entenderse por empleado público aquel que se ajuste a las condiciones establecidas por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. desarrollo de los ejercicios

Novena.—El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador. El plazo máximo de duración del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses, no pudiendo comenzar las pruebas hasta transcurrido un mes desde la fecha en la que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «O», de acuerdo con la resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Estado de la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración del Estado.

Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzará por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

VII. Proceso selectivo. Sistema de calificación

Décima.—Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que son obligatorios, serán leídos por los aspirantes si así lo decide el tribunal calificador. Cada prueba (teórica y práctica) en que se divide cada ejercicio será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada una de las pruebas será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal «www.carmona.org».

La puntuación definitiva de los aspirantes y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las calificaciones de los ejercicios.

VIII. Puntuación y propuesta de selección

Undécima.—Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local de la misma.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Duodécima.—Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, a favor de los aspirantes que hubieran obtenido plaza, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Decimotercera.—Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano que las hubiese aprobado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

ANEXO

Denominación de las plazas: Técnico de Administración General.
Número de plazas: Dos.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Subgrupo: A.1
Nivel complemento de destino: 26.
Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
Sistema de seleccion: Oposición libre.

Derechos de exámen: 24 € (En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifa anterior del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación alguna por desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, el Servicio Regional de Empleo o el organismo competente. No se admitirá el certificado de mejora de empleo).

Ejercicios: Se desarrollarán dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio. El primer ejercicio versará sobre los temas incluidos en el grupo de Materias Comunes y el segundo de ellos versará sobre los incluidos en el grupo de Materias Específicas. A su vez, cada uno de estos ejercicios constará de dos pruebas, las cuales se ejecutarán en el mismo día:

A) Prueba teórica: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos libremente por el aspirante de entre tres que se extraigan al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (uno por cada bloque en que se estructura cada grupo de materias).

B) Prueba práctica: consistirá en la elaboración de un informe jurídico con propuesta de resolución sobre un supuesto planteado en relación con los temas del grupo de materias correspondiente, el cual será fijado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización determinándose, asimismo, el tiempo máximo disponible para su ejecución.

En el desarrollo de esta prueba práctica los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de que acudan provistos.

En el ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

PROGRAMA

Materias comunes

Bloque I.

1. El sistema constitucional: La constitución española de 1978: Proceso constituyente. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.
3. El defensor del pueblo en la Constitución. Su Ley orgánica. Relaciones de éste con la administración. El Tribunal de Cuentas.
4. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.
5. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.
7. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales.
8. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos directivos. Órganos periféricos. El Delegado del Gobierno.
9. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Los Organismos Autónomos. Concepto. Regulación legal. Creación. Clases. Control. Entidades Públicas Empresariales. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras.
10. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de Autonomía Local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.
11. La organización territorial del Estado en la Constitución (II): Las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Los estatutos de autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
12. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
13. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

15. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.
16. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión Económica y Monetaria.
17. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo.
18. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

Bloque II.

19. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. Los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas.
20. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con Fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.
21. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.
22. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.
23. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. La potestad administrativa. Potestades regladas. Potestades discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad. Derecho subjetivo. Interés legítimo.
24. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.
25. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Notificación. Publicación.
26. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa..
27. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.
28. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.
29. Procedimiento Administrativo (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.
30. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.
31. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.
32. El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico-administrativos. El recurso de reposición previa a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones. Especial referencia al ámbito local.
33. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.
34. El recurso contencioso-administrativo: las partes; Procedimiento en Primera o única instancia; Procedimiento abreviado; Sentencias; Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.
35. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
36. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
37. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.
38. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
39. Tipos de contratos administrativos. Peculiaridades esenciales.
40. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
41. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
42. La expropiación forzosa: La potestad expropiatoria. Sujetos Objeto. La «causa expropiandi». Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales.
43. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Bloque III.

44. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.
45. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.
46. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.
47. Imposición municipal (I): el Impuesto sobre Bienes inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas.
48. Imposición municipal (II): el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
49. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.
50. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Autonomía municipal y tutela. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La legislación de Régimen local.
51. El municipio. concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del régimen común. Creación, modificación y extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Padrón municipal.
52. Régimen de funcionamiento de los órganos básicos y complementarios. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.
53. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.
54. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.
55. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales.
56. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
57. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades territoriales de ámbito inferior al municipal.
58. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de las licencias y las declaraciones responsables de actividades.
59. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Estudio especial de la gestión directa.
60. La gestión indirecta. Concesión. Gestión interesada. Concierto. Sociedad de Economía Mixta. El Consorcio.
61. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.
62. El personal al servicio de las Entidades locales (I): Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
63. El personal al servicio de las Entidades locales (II): Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
64. El personal al servicio de las Entidades locales (III): Deberes de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Bloque I.

65. El Derecho Urbanístico en España. Análisis histórico de la evolución de la legislación estatal y andaluza.
66. El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 20 de junio de 2.008. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.
67. Formación de fincas y parcelas y relación entre ellas. El complejo inmobiliario: concepto y régimen. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos. Declaración de obra nueva. Régimen de inscripción en el Registro de la Propiedad de actos urbanísticos.
68. Los instrumentos de la ordenación urbanística en Andalucía. Análisis del objeto cada uno de ellos.
69. El sistema de planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Carmona. Contenido básico del documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias Municipales a la Ley 7/2.002 y del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
70. Elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Efectos de su aprobación, vigencia e innovación. Los convenios urbanísticos de planeamiento. La situación legal de fuera de ordenación.
71. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo (I). La ordenación del territorio. Las obras públicas de interés general. El patrimonio histórico-artístico.
72. Normativa sectorial de especial incidencia sobre el urbanismo (II). Vías pecuarias. Carreteras. Aguas. Ferrocarriles. Aeropuertos. Sector eléctrico.
73. La clasificación y categorización del suelo. Régimen de las distintas clases del suelo.
74. Las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable: concepto, régimen jurídico y procedimiento de tramitación de los Proyectos de Actuación.

75. El Decreto 2/2.012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clasificación e identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable. Su régimen urbanístico. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
76. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Supuestos y régimen de sustitución económica del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.
77. Los Patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Derechos de tanto y retracto.
78. La ejecución del planeamiento (I). Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación.
79. La ejecución del planeamiento (II). La actuación por unidades de ejecución. Características y requisitos. Delimitación. Elección y establecimiento de los sistemas de actuación. Sustitución del sistema de compensación. Entidades urbanístias colaboradoras. Bienes de dominio público. Gastos de urbanización.
80. La ejecución del planeamiento (III). El sistema de actuación de compensación. El sistema de actuación de cooperación.
81. La ejecución del planeamiento (IV). La ejecución de las dotaciones. Las actuaciones urbanísticas no integradas. Las áreas de gestión integrada.
82. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimientos a seguir. Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Bloque II.

83. La ejecución de las obras de edificaciones. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor.
84. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.
85. Las licencias urbanísticas (I). Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Objeto y alcance. Tipología y actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con otros medios de intervención en la actuación de los ciudadanos, en especial con la licencia de apertura y la declaración responsable de actividades.
86. Las licencias urbanísticas (II). Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Competencia y procedimiento para su otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo.
87. Las licencias urbanísticas (III). La eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas. Las licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Transmisión. Modificaciones durante la ejecución de las obras. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. La formalización e inscripción de los actos de edificación. Información y publicidad en obras.
88. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.
89. Las infracciones urbanísticas (I). El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones.
90. Las infracciones urbanísticas (II). Clases de infracciones y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. La prescripción de infracciones y sanciones. Tipos específicos de las infracciones urbanísticas. Concurrencia con actuaciones delictivas.
91. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Bloque III.

92. La licencia de apertura: concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Incidencia sobre esta licencia de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, de, Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios del mercado interior, de la Ley 17/2.009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y de la Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
93. La Ordenanza Municipal sobre intervención de actividades del Ayuntamiento de Carmona.
94. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativa aplicable. Régimen jurídico y procedimiento de autorización. Especial incidencia en los espectáculos y actividades de carácter ocasional. Régimen sancionador.
95. La Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los instrumentos de prevención y control ambiental. Especial énfasis en la calificación ambiental: ámbito, finalidad, competencia y procedimiento. La disciplina ambiental.
96. La contaminación atmosférica. Normativa aplicable. Régimen jurídico de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Régimen de las autorizaciones y procedimiento.
97. La contaminación acústica. Normativa aplicable. La zonificación acústica, los mapas de ruido, las zonas de servidumbre acústica, planes de acción, estudios acústicos. Las zonas acústicamente saturadas. Control y disciplina acústica.
98. Residuos. Normativa aplicable. Competencias municipales sobre la materia. Régimen sancionador.
99. Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En Carmona a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-2082

CASARICHE

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para el uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Casariche, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de noviembre de 2012, publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación a partir del día 14-12-2012 y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 302, de 31 de diciembre-2012, el citado acuerdo de aprobación inicial y texto íntegro de la Ordenanza; resultando que no se han formulado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo por plazo de treinta días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el acuerdo referenciado, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casariche a 22 de febrero de 2013.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

7W-3282

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/CEX-01/2013 del Presupuesto en vigor prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta en partida de gastos

10.164.622.00	Inversiones en edificios y otras construcciones (nichos)	50.000,00 €

Alta en concepto de ingresos

03.241.226.99	Gastos diversos cursos de formación	50.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Coria del Río a 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

253W-3972

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14-03-2013, acordó inicialmente la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia; en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En El Cuervo de Sevilla a 15 de marzo de 2013.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

7W-4006

DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, se ha procedido a la aprobación provisional de la reordenación del sentido de la circulación en la zona de influencia de la calle Nuestra Señora del Carmen, la cual figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones y sugerencias, quedando aprobado definitivamente el proyecto si a su transcurso no se hubiere presentado escrito alguno. El expediente puede consultarse durante el referido plazo en las dependencias de la Policía Local, en horas de oficina.

Dos Hermanas a 14 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-4010

GINES

Vistas las Bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Arquitecto Técnico, esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Base IV de dicha convocatoria, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, cuya relación es la siguiente:

Admitidos

Núm.	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*
1	AGUILAR ARIZA, MANUEL	28.487.557-X
2	ALBARRACÍN GARCÍA, JACINTO	74.931.832-V
3	ALCAYNA ORTS, JUAN JOSÉ	20.455.713-L

Núm.	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*
4	ALONSO GUARINOS, ANTONIO LUIS	48.346.270-V
5	ANQUELA MILLÁN, JESÚS	28.865.506-T
6	APARICIO RODRÍGUEZ, GRACIA MARÍA	28.776.509-J
7	ARRIBAS VALLE, ANTONIO	31.657.161-F
8	ASTACIO GARRIDO, SERGIO	44.959.361-L
9	BARRAGAN MURILLO, FRANCISCO	77.806.232-S
10	BEITIA PAVÓN, ANTONIO	77.585.008-M
11	BELAUSTEGUI GONZÁLEZ, M, YÉSICA	31.338.021-S
12	BELMONTE BENABENT, ANTONIO MANUEL	48.809.620-D
13	BERMUDEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	45.282.632-W
14	BERNAL MÁRQUEZ, LUCÍA FABIOLA	28.816.524-P
15	BOHORQUEZ PÉREZ, ROCÍO	34.079.169-T
16	BORNES CALA, M. JOSÉ	48.881.845-Z
17	BOZA LIBRERO, JOSÉ MIGUEL	77.591.602-K
18	CARMONA GONZÁLEZ, JOSÉ	77.584.900-N
19	CARO MONTERO, REIMUNDO	28.728.549-P
20	CARRASCOSA SALMORAL, FERNANDO	816.376-Z
21	CASTRO DÍAZ, GUILLERMO	28.480.400-Y
22	CORDERO RODRÍGUEZ, FERNANDO	31.678.017-W
23	CORONA BRAVO, MANUEL	28.774.781-X
24	CORRALES GONZÁLEZ, M. NIEVES	08.839.012-C
25	COSTALES VEGA, MANUEL	27.296.081-A
26	CRAVIOTTO VALLE, PATRICIA	18.108.557-J
27	DE LA TORRE LARA, JESÚS	26.215.518-A
28	DELGADO CABRERA, RAFAEL	34.049.439-D
29	DELGADO MONTES, JUAN CARLOS	31.854.217-E
30	DOMINGUEZ BOZA, JOSÉ	28.587.646-A
31	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, EVA MARÍA	75.427.316-N
32	ENCINA CABALLERO, MÓNICA	48.925.909-X
33	ESCRICHE ÁNGEL, BONIFACIO	24.216.268-M
34	FERNÁNDEZ LOBO, ROCÍO	28.612.523-V
35	GALEOTE ORTIZ, IGNACIO	48.807.707-M
36	GARCIA RUIZ, RICARDO	14.625.934-G
37	GARCÍA SANCHEZ, MARÍA DEL CASTILLO	75.446.216-Y
38	GIRÓN OCAÑA, ANTONIO JESÚS	14.318.331-A
39	GÓMEZ MARÍN, RICARDO	28.622.616-J
40	GOMEZ MEDINA, JORGE	30.424.388-B
41	GONZÁLEZ BELLIDO, JOSÉ MANUEL	28.749.534-V
42	GONZÁLEZ PEREIRA, FRANCISCO BORJA	31.710.451-Y
43	GONZALEZ SERRANO, CRISTINA J.	28.741.556-C
44	GUERRERO RODRÍGUEZ, ZAIDA	79.260.780-C
45	GUIJARRO ABAD, JUAN CARLOS	28.681.640-L
46	GUILLÉN TRUJILLO, VIRGILIO	28.774.700-K
47	HERNÁNDEZ LÓPEZ, CAROLINA	48.934.903-B
48	IBÁÑEZ DÍAZ-PEÑALVER, ENRIQUE	27.315.607-W
49	JIMÉNEZ CANTO, MANUEL	75.760.837-X
50	JURADO MONTIEL, M. DEL CARMEN	52.692.837-K
51	LANCHARRO SANZ, JOSÉ LUIS	52.226.037-Y
52	LÓPEZ ÁLVAREZ, RAFAEL	25.585.140-D
53	LÓPEZ CÁRDENAS JUAN JOSÉ	28.579.333-Q
54	LÓPEZ HUESO, RAFAEL	24.193.941-B
55	LÓPEZ-ARZA FRUTOS, JESÚS	28.833.254-V
56	LUNA MORALES, ALFONSO JAVIER	30.834.116-V
57	MACIAS MESA, JESSICA	75.770.733-Q
58	MANZANO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	77.540.932-C
59	MARCHENA VÁZQUEZ, RAFAEL	29.793.195-F
60	MARMOL ANDÚJAR, MONTSERRAT	48.855.885-K
61	MATEO PACHECO, ISMAEL	28.744.224-C
62	MOLINA MARTOS, JUAN CARLOS	52.550.112-B
63	MORATO MARTINEZ, MIGUEL ÁNGEL	28.781.197-D
64	MOYA GARRIDO, ANTONIO	28.725.462-A
65	NAVARRO RUBIO, ESTHER	28.792.031-X
66	NAVAS SERRÁN, RAFAEL	74.899.897-Y
67	NIETO CÓRDOBA, ANTONIA	26.971.298-A
68	ORTEGA GIL, M. LOURDES	28.622.984-J
69	ORTIZ VILLAMOR, ERNESTO	30.545.695-Q
70	PACHECO ROMERO, JUAN JOSÉ	52.665.854-V
71	PALOMINO GRANADOS, JOSÉ MARÍA	47.217.716-G
72	PARIS SILVA, ARMANDO	28.734.630-V
73	PARRA ENRIQUE, GINÉS	23.286.247-N
74	PERALIAS GARCIA, RAMÓN CARLOS	48.816.557-T
75	PÉREZ FALCÓN, MIGUEL ÁNGEL	28.920.124-Q
76	PEREZ FERNÁNDEZ, MANUEL	16.517531-N
77	PINO GONZÁLEZ, MARIANO	28.628.198-Y
78	PUERTO REGUANT, DAVID	28.492.737-S
79	RAMOS MARCHENA, MANUEL JESUS	47.501.218-P
80	REGUERO ÁLVAREZ, CARLA	72.079.342-X
81	REINA MARÍN, M. VICTORIA	28.928.474-V
82	RODRIGO MARTÍN, MARIO	04.200.763-C
83	RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAFAEL	44.365.525-C

Núm.	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*
84	RODRÍGUEZ LUQUE, ENRIQUE	28.619.838-H
85	RODRIGUEZ MONTAÑES, LAURA	28.791.738-Q
86	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO	52.227743-X
87	ROMAN OJEDA, JUAN MANUEL	75.443.257-Z
88	ROMERO DELGADO, CARLOS	44.602.531-B
89	ROMERO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	48.959.168-B
90	RUEDA MONGE, GERMÁN PEDRO	71.931.189-T
91	RUIZ AHUMADA, YOLANDA	28.924.926-B
92	RUIZ JUSTICIA, M. JOSEFA	26.043.509-B
93	RUIZ REYES, MARÍA JOSÉ	30.819.020-D
94	SÁNCHEZ GUERRERO, MIRIAM	25.714.336-Z
95	SANCHEZ MEDINA, MARTA	75.795.617-Z
96	SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN MANUEL	28.641•007-G
97	SÁNCHEZ ROMERO, SERGIO	28.624.423-A
98	TORNAY SIGUENZA, RAFAEL MANUEL	52.661.310-G
99	TORRES FUSTER, ANTONIO JOSE	48.899.573-D
100	TORRES RODRÍGUEZ, MARCOS	25.337.791-W
101	VALLE MORALES, M. TERESA	15.440.069-P
102	VARGAS PEÑA, ANTONIO	27.304.540-K
103	VICENTE GONZALEZ, MARCOS	28.784.282-N
104	VIÑAS ARANDA, REYES	28.736.325-X

Segundo.—Tribunal, fecha de examen y lugar:

Presidente: Don Juan Francisco Martínez Expósito (titular) y Don Joaquín Ruiz Ruiz (suplente).

Vocal 1º: Don Sergio Cornejo Ortiz (titular) y Don José María López Sánchez (suplente).
Vocal 2º: Don José Antonio Hornillo Gómez (titular) y Dña. Maite López Lebrón (suplente)
Vocal 3º: Doña Gracia Aguirre Pascual (titular) y Don Sergio Vázquez Jiménez (suplente).
Vocal 4º: Don Luis Colmenero Ruiz (titular) y Don José García Salado (suplente).

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Fecha: Día 30 de abril de 2013, a las 9.00 horas.

Lugar: Agencia de Desarrollo Local (Polígono Servialsa). Calle G núm. 1.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En Gines a 8 de marzo de 2013.—La Alcaldesa accidental, Rocío Hurtado Pavón.

253W-3795

LEBRIJA

El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, por acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2013, aprobó el documento redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera de subsanación de error material en la asignación de subzonas de suelo industrial Planos de Ordenación de Calificación de Suelo n.º 0.6, 0.7 a y 0.7 b de la zubzona (I1, I2, I3 del P.G.O.U.) del P.G.O.U., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lebrija a 13 de marzo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª José Fernández Muñoz.

7W-4007

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de noviembre de 2011, abajo indicada; la misma se intentó el 28 de enero de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos desconocido, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente número: 2011 2617.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Número expedición: 69465/ 374 /1.

Datos del destinatario:

DNI/CIF: B91095380.
Nombre: Formas Aljarafe, S.L.
Domicilio: Calle Rotonda de la Era número 4, local s/n (Gimnasio).
Municipio: Tomares.
Provincia: Sevilla.
Código postal: 41940.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal, Formas Aljarafe, S.L., NIF B91095380 domiciliado en calle Rotonda de la Era número 4, local s/n (Gimnasio), por el concepto que al dorso se detalla, se ha procedido con fecha 28 de noviembre de 2012, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria del 17 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos:

Ejer. N.º Recibo: 2011/00128065.
Concepto: Plusvalía.
Objeto tributario: Avenida de los Descubrimientos, 1 01 42.
Principal: 5.179,86 €.
Recargo: 1.035,97 €.
Totales: 5.179,86 € 1.035,97 €.

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

En Mairena del Aljarafe a 18 de febrero de 2013.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

8W-2728

MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, para la licitación del suministro de energía eléctrica de media y baja tensión para el alumbrado público, edificios municipales, semáforos y otros servicios del Ayuntamiento de Marchena, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento de Marchena.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
   c) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
   d) Localidad y código postal: Marchena, 41620.
   e) Número de expediente: 6/2013.

2. *Objeto del contrato:*
   a) Descripción del objeto: Contrato para el suministro de energía eléctrica de media y baja tensión para el alumbrado público, edificios municipales, semáforos y otros servicios del Ayuntamiento de Marchena.
   b) Lugar de entrega: Los puntos determinados en el Anexo I del Pliego Técnico.

3. *Tramitación, procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*
   Importe total: 333.884,3 euros, y 70.115,7 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Garantía provisional:* No.

6. *Obtención de documentación e información:*
   a) Entidad: Ayuntamiento de Marchena.
   b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
   c) Localidad y código postal: Marchena 41620.
   d) Teléfono: 955321010.
   e) Telefax: 955321011.
   f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en los Pliegos.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

   Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: El precio.

9. *Presentación de las ofertas de participación:*

   a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
   b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.
   c) Lugar de presentación:

      1.ª Entidad: Registro Entradas del Ayuntamiento.
      2.ª Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
      3.ª Localidad y código postal: Marchena 41620.

10. *Gastos de anuncios:*

    Por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:*

    www.marchena.es.

En Marchena a 8 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan A. Zambrano González.

7W-3739-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por resolución de fecha 8 de marzo de 2013, ha acordado aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva a las entidades vecinales que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, realicen actividades en el período a que se refieren las mencionadas bases.

El plazo de ejecución de los proyectos se extenderá desde el día 1 de enero de 2012 hasta los dos meses siguientes al día en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes para concurrir a la citada convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la Plaza del Cabildo nº 1, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 8 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVIMIENTOS SOCIALES Y COOPERACIÓN, PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Base 1.— *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades a las entidades vecinales en el plazo a que se refiere la disposición final de estas bases.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las mismas, aquellas otras subvenciones que sean reguladas por bases específicas.

Base 2.— *Objetivos.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.

B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las entidades vecinales puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

Base 3.— *Solicitantes y documentación a presentar.*

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

Base 4.— *Financiación.*

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente partida, según la naturaleza de las acciones a subvencionar.

En concreto, para el ejercicio 2012-2013, las partidas presupuestarias y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

— Partida 924 4800002.
— Crédito disponible 25.000,00 euros.

Base 5.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora (Certificado bancario).

b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrase facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo 5).

c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento. (Anexo 4).

Con carácter específico:

— Modelo de Instancia-solicitud (Anexo 1).
— Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña (Anexo 2).
— Fotocopia DNI.
— Fotocopia compulsada Estatutos.
— Fotocopia CIF.

Base 6.— *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

Base 7.— *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Base 8.— *Procedimiento de concesión.*

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación, instruirá el correspondiente expediente.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere la Base 10ª.

Base 9.— *Criterios de Valoración.*

La cuantía concedida estará en función de:

— Carácter innovador y efecto preventivo y de integración social.
— Proyecto incluido en un ámbito de actuación permanente.
— Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante:
— Mayor impacto social del proyecto.

Cada apartado se puntuará de 0 a 10 puntos, obteniendo un máximo de 40 puntos. Una vez sumada y realizada la media de la puntuación obtenida de los apartados, obtendremos la puntuación global de cada asociación. El importe de la subvención a conceder a cada una de ellas será directamente proporcional a los puntos obtenidos.

Base 10.— *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará compuesta por el Alcalde como Presidente, la concejal de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración aceptará el informe-propuesta de valoración del órgano instructor, ó lo rechazará para la introducción en el mismo de las enmiendas que correspondan.

En caso de aceptación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía. De producirse rechazo, modificará su propuesta en el sentido determinado por la Comisión.

Base 11.— *Resolución.*

En el plazo máximo de tres meses desde su presentación habrán de ser resueltas las solicitudes.

Una vez adoptado el acuerdo de aceptación por la Comisión de Valoración, las solicitudes serán resueltas por el Alcalde-Presidente de la Corporación a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación (órgano instructor), sin perjuicio de que por el mismo se someta el asunto a la Junta de Gobierno Local para que sea ésta la que adopte el acuerdo correspondiente a propuesta suya.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

Esta resolución será provisional y se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, puedan presentar ante la Alcaldía las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, o comuniquen la aceptación expresa de la subvención concedida, entendiéndose en este caso definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, el cual será ejecutivo sin más trámites.

En el caso de que durante el plazo citado no se presentaran alegaciones, también se entenderá aceptada la subvención y definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Base 12.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas, si ha cambiado el certificado bancario presentado inicialmente.

Base 13.— *Gastos subvencionables.*

1) Serán gastos subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

a) Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, cursos de formación, fiestas, concursos, recitales, espectáculos, encuentros, competiciones, seminarios etc.

b) Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.

c) Gastos de transportes: Hasta un máximo de dos viajes siempre que sean de carácter cultural y que no coincidan con la Feria de la localidad ni con la celebración del Día de Andalucía.

d) Gastos necesarios para la colaboración de las entidades y asociaciones en actos locales festivos, para realce de los mismos.

e) Gastos de material de oficina no inventariable.

f) Gastos de publicidad, propaganda, y publicaciones.

2) No son gastos subvencionables:

a) Los relativos a la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, reproductores de audio o video, o similares.

b) El material de oficina, herramientas o cualquier otro cuyo tiempo de vida útil sea superior al año.

Base 14.— *Justificación de las subvenciones.*

La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa simplificada en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, cada entidad habrá de presentar la documentación a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en todo caso la siguiente:

— Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas (anexo 3).

— Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 6).

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la transferencia de pago de la subvención.

Base 15.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones de la Ordenanza Municipal y especialmente:

a) Someterse a comprobaciones e inspecciones o seguimiento por parte del Ayuntamiento.

b) Dar cumplimiento al objeto de la subvención.

c) Divulgar que la actividad en cuestión ha sido patrocinada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla,, utilizando para ello la imagen corporativa municipal.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

e) Poner en conocimiento de los servicios que hagan el seguimiento de la subvención cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión.

f) Entregar, al menos, memoria y cuenta justificativa de gastos según lo previsto en estas Bases.

g) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Base 16.— *Legislación complementaria y supletoria.*

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como a la legislación administrativa y económica común.

Disposición final.

En consideración a la fecha de aprobación de esta convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos se extenderá desde el día 1 de enero de 2012 hasta los dos meses siguientes al día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 8 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Anexo I

Convocatoria de subvenciones

Nombre y apellidos: ... DNI/CIF: ...

Domicilio: ... nº: ...

Localidad: ... Provincia: ...

Teléfonos: ...

En nombre y representación de la entidad/asociación: ...

DNI/CIF: ... Domicilio social: ... nº: ...

Localidad: ... Provincia: ...

Nº cuenta bancaria (20 dígitos): ...

Entidad bancaria: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades a las entidades vecinales.

Solicita:

La concesión de una subvención por importe de ... euros, para el proyecto que se adjunta denominado: ...

Asimismo, *declara bajo su responsabilidad que:*

1.— No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.— Asumirá la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga, sin perjuicio de que la misma se formalice previamente a la aceptación definitiva de la subvención que se pudiera conceder.

3.— Procederá al reintegro de la cantidad concedida en el supuesto de que no fuera invertida en el proyecto subvencionado.

Documentación que se adjunta (señalar con una x la casilla correspondiente).

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.

☐ Fotocopia del CIF de la entidad.

☐ Fotocopia compulsada de los estatutos.

☐ Proyecto de actividades (Anexo 2).

☐ Memoria de actuación (Anexo 3).

☐ Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo 4).

☐ Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad (Anexo 5).

☐ Cuenta justificativa simplificada (Anexo 6).

La Puebla de Cazalla a ... de ... de ... .—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Anexo 2

1.— Nombre del proyecto: ...

2.— Entidad solicitante (nombre completo de la entidad y siglas): ...

3.— Persona responsable del proyecto (nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa en la entidad): ...

4.— Descripción del proyecto (en qué consiste el proyecto, qué se va a hacer): ...

5.— Análisis de la situación (antecedentes, razones, necesidades y problemas detectados, datos, mejoras y beneficios que se obtendrán que justifican la realización del proyecto): ...

6.— Objetivos (qué se quiere conseguir desarrollado en proyecto):

Generales: ...
Específicos: ...

7.— Población a la que va dirigido (características, edades, número aproximado, etc.): ...

8.— Desarrollo del proyecto (cómo se va a desarrollar el proyecto/actividades, qué técnicas se van a emplear, cómo participa la población etc.): ...

9.— Actividades previstas (1) y calendario (de forma resumida; tipo de actividad y número, indicando la fecha y lugar de realización en que se van a desarrollar):

Nombre de la actividad	*Fecha prevista*	*Lugar*
1	Inicio: ... Fin: ...	
2	Inicio: ... Fin: ...	
3	Inicio: ... Fin: ...	
4	Inicio: ... Fin: ...	
5	Inicio: ... Fin: ...	
6	Inicio: ... Fin: ...	
7	Inicio: ... Fin: ...	

(1) Cada actividad será desglosada de forma detallada en las hojas de actividades.

10.— Ingresos y gastos del proyecto.

Ingresos

Subvención solicitada al Ayuntamiento	... €
Subvención solicitada a otras entidades/administraciones	... €
Aportación de la entidad solicitante	... €
Aportación de personas beneficiarias	... €
Aportación de socios/as	... €
Otras aportaciones	... €
Total ingresos	... €

Gastos

Tipo	*Ayuntamiento*	*Entidad solicitante*	*Otras administraciones*	*Costo*
Compra de material			... €	
Alquileres			... €	
Transporte			... €	
Suministros			... €	
Servicios profesionales			... €	
Otros (...)			... €	
Total gastos			... €	

11.— Evaluación (cómo vamos a saber si se consiguen los objetivos, qué instrumentos vamos a utilizar para recoger el trabajo realizado y la opinión de la población beneficiaria, etc.): ...

12.— Hoja de actividades (2): ...

Nombre de la actividad: ...

Persona responsable: ...

Fecha de desarrollo (Inicio y final de la actividad): ...

Lugar (Locales y/o espacios para su desarrollo): ...

Recursos humanos necesarios (Especificar si se trata de personal técnico, de voluntariado, si es propio de la entidad o no, número de personas, etc.): ...

Recursos materiales necesarios: ...

Participantes y/o personas/entidades beneficiarias: ...

Presupuesto desglosado de la actividad:

* Importe total de la actividad: ... €
* Importe subvencionado: ... €
* Importe aportado por la entidad: ... €
* Importe aportado por: ... €

Observaciones (Indicar cualquier otra información sobre la actividad que no se recoja en los apartados anteriores)

(2) Si el proyecto consta de más de una actividad, utilizar una hoja por cada una de ellas.

Anexo 3

Memoria del proyecto realizado

Nombre del proyecto: ...

Entidad solicitante (nombre completo de la entidad y siglas): ...

Persona responsable del proyecto (nombre, apellidos y cargo que ocupa en la entidad): ...

Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y finalización): ...

Breve descripción del proyecto (en líneas generales): ...

Financiación total (procedencia de los ingresos y cuantía de los mismos): ...

Subvención municipal: ...
Entidad solicitante: ...
Otras aportaciones (especificar): ...

Objetivos propuestos y grado de cumplimiento: ...

Actividades, grado de ejecución y costes (indicar si se realizaron completamente, parcialmente o no se realizaron; mencionar los recursos necesarios y los que fueron empleados; indicar la fecha prevista y la fecha de ejecución real; señalar los importes, etc.): ...

Publicidad dada al proyecto y/o actividades (se acompañará documentación acreditativa de los soportes utilizados: gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otro tipo empleados para la divulgación del proyecto o de las actividades): ...

Análisis (nivel de participación de las personas/entidades beneficiarias; elementos que han influido en el desarrollo del proyecto y que no se han mencionado anteriormente; deficiencias observadas; en qué medida se han superado las dificultades/necesidades que justificaban el proyecto; recomendaciones para proyectos futuros; etc.): ...

Observaciones (indicar cualquier otra información que no se recoja en los apartados anteriores): ...

En ... a ... de ... de 2 ...

El Representante Legal de la entidad.—Fdo: ...

Anexo 4

Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

D/Dª ... , con DNI número ... , en su condición de representante legal de la entidad ...

Declara

1º.— Que la mencionada entidad está al corriente de todas sus obligaciones tributarias, ya sea con el Estado, la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

2º.— Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En ... a ... de ... de 2 ... .—El/La Representante de la entidad, Fdo. ...

Anexo 5

Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad

D/Dª ... , con DNI número ... , en su condición de representante legal de la entidad ...

Declara

1º.— Que la entidad a la que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las demás circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones.

2º.— Que no se encuentra inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y está facultado/a para actuar en nombre de la entidad que representa.

3º.— Que la entidad solicitante (marcar la opción que proceda).

— No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso para la misma finalidad.

— Ha solicitado subvenciones o ayudas a otros organismos o instituciones, en concreto a y su resultado ha sido:

— Conceder ... €
— Denegar totalmente
— Estar en trámite.

— Que el importe total, incluido el solicitado en esta Convocatoria, no supera el 100 por 100 del coste del proyecto, que asciende a ... €.

4º.— Que, como representante legal de la entidad, se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, la posterior concesión de subvenciones o ayudas solicitadas a otros organismos o instituciones, si así ocurriera, mediante escrito.

En ... a ... de ... de 2 ... .—El/La Representante de la entidad, Fdo. ...

Anexo 6

Cuenta justificativa simplificada: ...

Asociación/entidad: ...

Proyecto: ...

Concepto: ...
Acreedor y CIF: ...
Nº documento: ...
Fecha emisión: ...
Fecha pago: ...
Importe: ...

Vº Bº El Presidente, Fdo. ...

El Secretario, Fdo. ...

6W-3964

TOMARES

Por resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Tomares de fecha 1 de marzo de 2013, ha sido aprobada la concesión de una subvención económica de la Concejalía de Familia, Igualdad y Asuntos Sociales para el ejercicio 2013. El contenido integro de la citada subvención se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente núm. 10, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomares, una vez publicada dicha subvención en «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 230.489.00.13, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad: Club de la Tercera Edad El Conde
Subvención concedida: 3.333,00 €

En Tomares a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-3978

TOMARES

Intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo y en concordancia con el artículo 59 de la Ley 30/92, L.R.J. P.A.C. modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que así mismo se relacionan, para comparecer en las oficinas de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares sita en calle La Fuente, 10 en Tomares, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones, en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: 2009 - Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

N.Recibo	*Fr.*	*Nombre Contribuyente*	*D.N.I./N.I.*	*Referencia*	*Dir. Hecho Imponible*	*Importe*
201243033	0	CASTILLO DEL MUÑOZ, JOSE MANUEL	031243721S	08144-000	CL FRANCISCO CASERO, 3 00 02	100,30 €
201248421	0	GARCIA BERNAL, JUAN JESUS	052265335C	43300-12	CL JUAN XXIII, 19A Esc 1 00 03	48,27 €
201243176	0	GOMEZ PASTOR, MANUEL	075426180A	08189-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 B	72,40 €
201243172	0	GOMEZ PASTOR, MANUEL	075426180A	08188-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 A	72,40 €
201243168	0	IÑIGO ZAMBRANO, MARIA DOLORES	075294224K	08187-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 01 B	72,40 €
					Total año 2009	365,77 €

Concepto: 2010 - Tasa Entrada de Vehículos y Reserva Vía Pública.

N.Recibo	*Fr.*	*Nombre Contribuyente*	*D.N.I./N.I.*	*Referencia*	*Dir. Hecho Imponible*	*Importe*
201208450	0	MARIN PAGEO, ALICIA	026171455P	002240	CL LUIS CERNUDA, 68	60,15 €

Concepto: 2010 - Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

N.Recibo	*Fr.*	*Nombre Contribuyente*	*D.N.I./N.I.*	*Referencia*	*Dir. Hecho Imponible*	*Importe*
201243097	0	ALVAREZ FERNANDEZ,ARGIMIRO	010031764S	08162-000	CL VIOLETA PARRA, 64 TODOS	100,30 €
201243773	0	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA	A28000727	07803-000	CL JOSE LUIS NAVARRO, 1 03 DR	72,40 €
201243034	0	CASTILLO DEL MUÑOZ,JOSE MANUEL	031243721S	08144-000	CL FRANCISCO CASERO, 3 00 02	100,30 €
201242954	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08120-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 03	72,40 €
201242951	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08119-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 02	72,40 €
201242960	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08122-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 05	72,40 €
201242946	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08118-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 01	72,40 €
201242963	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08123-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 06	72,40 €
201242957	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08121-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 04	100,30 €

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201248564	0	FORMAS ALJARAFE, SL	B91095380	04072-000	ED ROTONDA DE LA ERA, LOCAL 3 Y 4	105,90 €
201248422	0	GARCIA BERNAL, JUAN JESUS	052265335C	43301-12	CL JUAN XXIII, 19A Esc 1 00 03	48,27 €
201243173	0	GOMEZ PASTOR, MANUEL	075426180A	08188-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 A	72,40 €
201243177	0	GOMEZ PASTOR, MANUEL	075426180A	08189-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 B	72,40 €
201243169	0	IÑIGO ZAMBRANO, MARIA DOLORES	075294224K	08187-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 01 B	72,40 €
201307107	0	ROJILLA MOLINO, JOSEFA	028506500R	00230-65	CL CAMINO VIEJO, 65B TODOS	72,40 €
201243088	0	ROLDAN ORTIZ, JAVIER	077806727G	08159-000	CL VIOLETA PARRA, 58 TODOS	100,30 €
					Total año 2010	1.339,52 €

Concepto: 2011 - ICIO-Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obra

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201230137	0	ALJARAFE ENGLISH SL	B41696667	00055-2009	GL AGUA (DEL), EDF.ALJ. CENTER-1ª PL-MD2	18,14 €

Concepto: 2011 - Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201243098	0	ALVAREZ FERNANDEZ,ARGIMIRO	010031764S	08162-000	CL VIOLETA PARRA, 64 TODOS	100,30 €
201243774	0	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA	A28000727	07803-000	CL JOSE LUIS NAVARRO, 1 03 DR	72,40 €
201243035	0	CASTILLO DEL MUÑOZ,JOSE MANUEL	031243721S	08144-000	CL FRANCISCO CASERO, 3 00 02	100,30 €
201307163	0	DOMINGUEZ VALLEJO,MANUEL	028697078R	07880-0003	CL VIOLETA PARRA, 6 Esc 1 00 32	144,90 €
201231889	0	DORN GONZALEZ,VIRGINIA	048951684W	07959-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 3 01 D	72,40 €
201242961	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08122-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 05	72,40 €
201242964	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08123-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 06	72,40 €
201242955	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08120-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 03	72,40 €
201242952	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08119-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 02	72,40 €
201242958	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08121-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 04	100,30 €
201242947	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08118-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 01	72,40 €
201248512	0	FERNANDEZ FUENTE DE LA,NICOLAS	050306052S	04985-000	UR ALJAMAR VII, 7 TODOS	100,30 €
201248565	0	FORMAS ALJARAFE, SL	B91095380	04072-000	ED ROTONDA DE LA ERA, LOCAL 3 Y 4	105,90 €
201248423	0	GARCIA BERNAL,JUAN JESUS	052265335C	43302-12	CL JUAN XXIII, 19A Esc 1 00 03	48,27 €
201243156	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08182-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 C	72,40 €
201243158	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08183-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 02 A	72,40 €
201243154	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08181-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 B	72,40 €
201243152	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08180-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 A	72,40 €
201243148	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08178-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 00 A	72,40 €
201243162	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08185-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 02 C	72,40 €
201243174	0	GOMEZ PASTOR,MANUEL	075426180A	08188-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 A	72,40 €
201243178	0	GOMEZ PASTOR,MANUEL	075426180A	08189-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 B	72,40 €
201307247	0	GUERRERO RODRIGUEZ,JOSE LUIS	014621395L	07624-000	CL ALTOZANO, 10 Esc 2 00 2	72,40 €
201230373	0	GUTIERREZ RODRIGUEZ,IGNACIO RAFAEL	044285225J	01000-003BJA	CL LAS TRECE ROSAS, 3 BJ A	0,00 €
201243170	0	IÑIGO ZAMBRANO,MARIA DOLORES	075294224K	08187-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 01 B	72,40 €
201231886	0	LOPEZ GAVILAN,GUSTAVO	078685710L	07937-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 1 04 B	72,40 €
201231890	0	LOPEZ RAMIREZ,FRANCISCO JAVIER	052589954V	07980-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 4 02 C	72,40 €
201231888	0	MOROTE JIMENEZ,CARLOS	027313097E	07953-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 2 04 B	72,40 €
201307215	0	OTERO REBOLLO,JUAN CARLOS	028724926L	00760-4	CL PASTORA IMPERIO, 33 LOCAL 4	26,48 €
201243132	0	PALACIOS SOSA,VICTOR MANUEL	028730945N	08173-000	CL CARMEN LAFORET, 43 TODOS	100,30 €
201248537	0	REYES ORTIZ,DANIEL	028835908A	08076-000	CL TRIANA, Esc 4 02 C	72,40 €
201307108	0	ROJILLA MOLINO,JOSEFA	028506500R	00230-65	CL CAMINO VIEJO, 65B TODOS	72,40 €
201243089	0	ROLDAN ORTIZ,JAVIER	077806727G	08159-000	CL VIOLETA PARRA, 58 TODOS	100,30 €
201208582	0	SIGUERO MUÑOZ,JOSE LUIS	028742540S	01000-01902C	CL LAS TRECE ROSAS, 19 02 C	100,30 €
201242886	0	TORRERO RODRIGUEZ,FRANCISCO	028737960N	07988-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 4 04 C	72,40 €
					Total año 2011	2.710,99 €

Concepto: 2012 - Comercio Ambulante

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201250947	0	FRUTAS ALFONSO ELIAS SL	B91312538	PUESTO-0018		117,60 €
201245454	0	FRUTAS ALFONSO ELIAS SL	B91312538	PUESTO-0018		117,60 €
201245437	0	ROMERO BENITEZ,JULIA	075407501T	PUESTO-0001		117,60 €

Concepto: 2012 - ICIO-Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obra

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201241400	0	CLAVIJO SANCHEZ-JURADO,JESUS	053276693E	00050-2012	AV ARBOLEDA, S/N	355,76 €
201244637	0	MENDEZ FERNANDEZ,ALVARO	028818564R	00077-2012	CL NAVARRO CARO, 93	90,90 €

Concepto: 2012 - Licencias Urbanísticas

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201241401	0	CLAVIJO SANCHEZ-JURADO,JESUS	053276693E	00050-2012	AV ARBOLEDA, 180 S/N	156,53 €
201244638	0	MENDEZ FERNANDEZ,ALVARO	028818564R	00077-2012	CL NAVARRO CARO, 93	40,00 €

Concepto: 2012 - Tasa Entrada de Vehículos y Reserva Vía Pública

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201307172	0	HAYLER,PEPE	045650580L	002189	CL PEÑON EL, 8	100,25 €

Concepto: 2012 - Tasa Instalación de Mesas, Sillas y Veladores

N.Recibo	Fr.	Nombre Contribuyente	D.N.I./N.I.	Referencia	Dir. Hecho Imponible	Importe
201218960	0	FOGONTOMAREÑO, S.L.	B91208256	00021-000	CL NAVARRO CARO, 17	400,00 €
201241420	0	FOURBEES,S.L.	B91786699	00040-000	PZ AYUNTAMIENTO DEL	1.160,00 €

Concepto: 2012 - Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

N.Recibo	*Fr.*	*Nombre Contribuyente*	*D.N.I./N.I.*	*Referencia*	*Dir. Hecho Imponible*	*Importe*
201243099	0	ALVAREZ FERNANDEZ,ARGIMIRO	010031764S	08162-000	CL VIOLETA PARRA, 64 TODOS	105,30 €
201248573	0	ALVAREZ PINO,MARIA	027325275X	06970-000	CL SEVILLA, 11	351,00 €
201248563	0	ARBOLEDA SL	B48060073	00025-12	AV ARBOLEDA, 52 SM 18	111,20 €
201248562	0	ARBOLEDA SL	B48060073	00025-2012	AV ARBOLEDA, 54 SM 17	111,20 €
201243775	0	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA	A28000727	07803-000	CL JOSE LUIS NAVARRO, 1 03 DR	76,00 €
201245475	0	CARRASCOSO MARQUEZ,FRANCISCO	001652316L	07477-000	CL ALFARERIA, 4 02 5	76,00 €
201310854	0	CASANOVA LUIS,PEDRO JOSE	028633658S	01003-00802C	CL CARMEN MARTIN GAITE, 8 02 C	105,30 €
201243036	0	CASTILLO DEL MUÑOZ,JOSE MANUEL	031243721S	08144-000	CL FRANCISCO CASERO, 3 00 02	105,30 €
201307164	0	DOMINGUEZ VALLEJO,MANUEL	028697078R	07880-0003	CL VIOLETA PARRA, 6 Esc 1 00 32	152,10 €
201242948	0	FARUK 2005, S.L.	B91506097	08118-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 01	76,00 €
201248513	0	FERNANDEZ FUENTE DE LA,NICOLAS	050306052S	04985-000	UR ALJAMAR VII, 7 TODOS	105,30 €
201248566	0	FORMAS ALJARAFE, SL	B91095380	04072-000	ED ROTONDA DE LA ERA, LOCAL 3 Y 4	111,20 €
201243157	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08182-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 C	76,00 €
201243155	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08181-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 B	76,00 €
201243153	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08180-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 01 A	76,00 €
201243163	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08185-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 02 C	76,00 €
201243159	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08183-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 02 A	76,00 €
201243149	0	GOMEZ PASTOR INVERSIONES,S.L.U.	B91533463	08178-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 100-104 Esc 1 00 A	76,00 €
201243175	0	GOMEZ PASTOR,MANUEL	075426180A	08188-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 A	76,00 €
201243179	0	GOMEZ PASTOR,MANUEL	075426180A	08189-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 02 B	76,00 €
201307249	0	GUERRERO RODRIGUEZ,JOSE LUIS	014621395L	07624-000	CL ALTOZANO, 10 Esc 2 00 2	76,00 €
201243171	0	IÑIGO ZAMBRANO,MARIA DOLORES	075294224K	08187-000	CL CLARA CAMPOAMOR, 106-108A Esc 1 01 B	76,00 €
201300063	0	LEON FERRER,ROSARIO	027886669C	00190-000	CL DOCTOR FLEMING, 9 TODOS	152,10 €
201242956	0	LUBARREN INVERSIONES, S.L.	B91930404	08120-000	CL CARLOS CANO, 17-19 01 03	76,00 €
201242959	0	LUBARREN INVERSIONES, S.L.	B91930404	08121-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 04	105,30 €
201310792	0	MARTIN ALBERDI,MARIA MERCEDES	047022243P	01003-0042A	CL CARMEN MARTIN GAITE, 4 02 A ESC 22	105,30 €
201307022	0	MORENO PADILLA,MAGDALENA	050045526X	00215-	CL FUENTE DE LA, 12 Esc M5 33	76,00 €
201300070	0	MUÑOZ BRETON,MARTIN	030953805Z	01000-00701D	CL LAS TRECE ROSAS, 7 01 D	76,00 €
201310794	0	OJALVO CRIADO,ANTONIO	006871931Z	07028-000	CL ADARAJA, 14 01 3	76,00 €
201243133	0	PALACIOS SOSA,VICTOR MANUEL	028730945N	08173-000	CL CARMEN LAFORET, 43 TODOS	105,30 €
201241492	0	REINA SUAREZ,CONCEPCION	028657031C	04381-000	UR ALJAMAR III, 199 TODOS	105,30 €
201248538	0	REYES ORTIZ,DANIEL	028835908A	08076-000	CL TRIANA, Esc 4 02 C	76,00 €
201307109	0	ROJILLA MOLINO,JOSEFA	028506500R	00230-65	CL CAMINO VIEJO, 65B TODOS	76,00 €
201243090	0	ROLDAN ORTIZ,JAVIER	077806727G	08159-000	CL VIOLETA PARRA, 58 TODOS	105,30 €
201242887	0	TORRERO RODRIGUEZ,FRANCISCO	028737960N	07988-0000	GL GARROTAL (EL), Esc 4 04 C	76,00 €
201242962	0	VARGAS FRANCO,JOSE FRANCISCO	032003086N	08122-000	CL CARLOS CANO, 17-19 02 05	76,00 €
					Total año 2012	6.188,74 €
					Total General: 104	10.605,02 €

En Tomares a 18 de marzo de 2013.—La Jefa de Negociado de Recaudación, Mª Ángeles Cobos Rosales.

6W-3979

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es